



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 7 de diciembre de 2023

N.º 0232

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Venta Ganado Bovino AG-010-2023. BOP-2023-7296

Información Pública de Proyecto Obra nº 2023-24/41/019
"Carretera CC-431: Ensanche y Rehabilitación estructural del firme". BOP-2023-7297

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). BOP-2023-7298

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la expedición de tiques en la Matanza Popular. BOP-2023-7299

Ayuntamiento de Alía

Aprobación inicial Programa de Activación de Empleo Local 2023-2024. BOP-2023-7300

Ayuntamiento de Barrado

Delegación para celebración de Matrimonio Civil. BOP-2023-7301

Ayuntamiento de Berzocana

Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 01/2023. BOP-2023-7302

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, BOP-2023-7303

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. BOP-2023-7304



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Ayuntamiento de Cilleros

Aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de servicios de residencia de mayores.

BOP-2023-7305

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de las tierras comunales.

BOP-2023-7306

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora Puesto de Mercado.

BOP-2023-7307

Aprobación definitiva Ordenanza de la Sede Electrónica.

BOP-2023-7308

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación inicial de Modificación de crédito 26/2023.

BOP-2023-7309

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación de los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas. Segundo trimestre de 2023.

BOP-2023-7310

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Auxiliar de Piso Tutelado Cocinero/a y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

BOP-2023-7311

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Oficial 2ª de Jardinería y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

BOP-2023-7312

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Cementerio y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

BOP-2023-7313

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Conductor/a y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

BOP-2023-7314

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Jardinería/Depuradora y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

BOP-2023-7315

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza

BOP-2023-7316



Jueves, 7 de diciembre de 2023

de Operario/a de Mantenimiento de la Casa de Cultura y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

BOP-2023-7317

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipal y la Convocatoria del Tribunal de Selección

BOP-2023-7318

Ayuntamiento de Navaconcejo

Resultados definitivos del proceso de estabilización de un puesto de Técnico/a de Educación Infantil.

BOP-2023-7319

Aprobación definitiva Modificación Créditos.

BOP-2023-7320

Reconocimiento régimen dedicación Parcial Alcaldía.

BOP-2023-7321

Aprobación Inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal 2024.

BOP-2023-7322

Aprobación Inicial Modificación Presupuestaria.

BOP-2023-7323

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación de modificación a la ampliación Plan Estratégico de subvenciones Municipal anualidad 2023.

BOP-2023-7324

Ayuntamiento de Rebollar

Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal 2024.

BOP-2023-7325

Aprobación inicial modificación presupuestaria.

BOP-2023-7326

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Listado provisional admitidos/as y excluidos/as, estabilización.

BOP-2023-7327

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Programas Activación para el Empleo Local 2022 y 2023.

BOP-2023-7328

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación inicial Modificación de Créditos.

BOP-2023-7329

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Peón de Servicios Múltiples dentro del proceso de estabilización de empleo. BOP-2023-7330

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico/a de Turismo dentro del proceso de estabilización de empleo. BOP-2023-7331

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio dentro del proceso de estabilización de empleo. BOP-2023-7332

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Aprobación inicial Presupuesto General 2024. BOP-2023-7333

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Programas Activación para el Empleo Local 2022 y 2023. BOP-2023-7334

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9497. Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo II. Términos municipales: Villar de Plasencia, Cabezabellosa y El Torno. BOP-2023-7335



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Venta Ganado Bovino AG-010-2023.

Acuerdo de inicio del procedimiento de venta para sacrificio/cebadero de ganado bovino de las razas Avileña, Charolesa y Blanca Cacereña, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia.

Se adjunta Anexo con la Instrucciones y Condiciones Generales de Venta.

Cáceres, 5 de diciembre de 2023

José Alvaro Casas Aviés

SECRETARIO



Jueves, 7 de diciembre de 2023



ANUNCIO. Acuerdo de inicio del procedimiento de venta para sacrificio/cebadero de ganado bovino de las razas Avileña, Charolesa y Blanca Cacereña, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia.

En el efectivo ganadero de la finca "Haza de la Concepción", ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado bovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 10 de agosto de 2023 (BOP nº 0159, de 22 de agosto),

ACUERDO

Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la enajenación de ganado bovino de las razas Avileña, Charolesa y Blanca Cacereña, para Sacrificio/Cebadero, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia.

Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las **11:00 horas del día 13 de diciembre de 2023.**

Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación, sita en la Ronda de San Francisco, 3 - Edificio "Julían Murillo", 10071 Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

agropecuaria@dip-caceres.es

Cáceres, a fecha de la firma electrónica

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – agropecuaria@dip-caceres.es



Jueves, 7 de diciembre de 2023



INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO BOVINO - RAZAS AVILEÑA, CHAROLESA Y BLANCA CACEREÑA.

Por Acuerdo de la Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO BOVINO DE LAS RAZAS AVILEÑA, CHAROLESA Y BLANCA CACEREÑA**, para SACRIFICIO/CEBADERO, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia.

LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** el siguiente documento que también se adjunta:

.Solicitud de Venta sacrificio/cebadero.

Es IMPRESCINDIBLE que se especifiquen claramente los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, así como el código del matadero o cebadero de destino.

Una vez esté cumplimentada y firmada la solicitud, **los interesados deberán presentarla** ante la Sección Agrícola y Ganadera a través del correo electrónico: agropecuaria@dip-caceres.es, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL PLAZO FINALIZA EL MIÉRCOLES DÍA 13 DE DICIEMBRE A LAS 11:00 HORAS.

Para cualquier duda pueden llamar al teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico agropecuaria@dip-caceres.es.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – agropecuaria@dip-caceres.es



Jueves, 7 de diciembre de 2023



CONDICIONES GENERALES VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO BOVINO

Informe de Necesidad y Valoración Técnica

En el efectivo ganadero de la finca "Haza de la Concepción", ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado bovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Según lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

*** Consideraciones Generales:**

El precio empleado para el ganado que habrá de regir la adjudicación, es fijado como tipo de licitación de referencia, (IVA excluido).

Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "Haza de la Concepción" hasta su destino.

El plazo máximo de retirada de los animales de dicha finca será de 3 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación.

*** Consideraciones Específicas:**

1.- Tal y como se ha indicado con anterioridad, como base para la determinación del precio mínimo se utilizan los precios fijados en la sesión del día 1 de diciembre de 2023 de la "La Lonja Agropecuaria de Extremadura" correspondiente al tipo del ganado a enajenar. Si en la citada sesión no existiera precio de cotización por alguna de las razas puestas en venta, se tomará como referencia la última sesión en la que se hubiera determinado precio mínimo para esa raza.

Dadas las características del ganado, el precio aplicado es el correspondiente a cada categoría.

2.- Efectuada la media, al precio obtenido se le aplica el factor de corrección que corresponde al rendimiento cárnico de la raza y sexo de cada lote y ello, toda vez que en la Mesa de Precios de referencia se determina el precio/kg canal y, sin embargo, la enajenación se efectúa peso/kg vivo.

3.- Al Precio Peso/Kilogramo Vivo obtenido, tomando como referencia la Mesa de Bovino, se le aplican los siguientes factores de corrección derivados del mercado:

- a) Fluctuación de hasta un 10% (+ -) respecto al precio de Lonja, según oferta y demanda.
- b) Obligación del adjudicatario de retirar los animales en lotes cerrados.
- c) Imposibilidad de aplazamiento de pago.

4.- En el caso de que los adjudicatarios coincidan en la misma oferta en uno o más lotes, la enajenación se adjudicará a la oferta global más ventajosa. En el caso de que todas las ofertas fueran por el mismo importe, se procederá al reparto, o bien de los animales si sólo existiera un lote, o bien de los distintos lotes en el caso de que hubiera varios, de forma proporcional entre los participantes.

5.- Aplicados los factores reseñados, el ganado objeto de enajenación se detalla a continuación en lotes con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la citada Lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 1 de diciembre de 2023.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – agropecuaria@dip-caceres.es



Jueves, 7 de diciembre de 2023



6.- Teniendo en cuenta el número de animales y los pesos aproximados, el precio de referencia de cada lote (habiendo descontado el 2% del peso total de lotes) y el total de la enajenación, son los siguientes:

Lote 1 SACRIFICIO/CEBADERO: compuesto 18 HEMBRAS de raza AVILEÑA y 2 HEMBRAS de raza BLANCA CACEREÑA, con un peso vivo medio de 577,50 kg, de entre 4 y 15 años de edad, al precio de 1,72 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 1: 19.866,00 €, más IVA (10%) = 21.852,60 €, IVA incluido.

Lote 2 SACRIFICIO/CEBADERO: compuesto por 1 MACHO de raza CHAROLESA, con un peso vivo de 1.160,00 kg, de 6 años de edad, al precio de 1,21 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 2: 1.403,60 €, más IVA (10%) = 1.543,96 € IVA incluido.

Lote 3 SACRIFICIO/CEBADERO: compuesto por 2 MACHOS de raza BLANCA CACEREÑA y 1 MACHO de raza AVILEÑA, con un peso vivo medio de 1.018,33 kg, de entre 5 y 7 años de edad, al precio de 1,09 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 3: 1.109,98 €, más IVA (10%) = 3.662,93 € IVA incluido.

Lote 4 SACRIFICIO/CEBADERO: compuesto por 1 MACHO de raza AVILEÑA, con un peso vivo de 200,00 kg, de 8 meses de edad, al precio de 1,95 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 4: 390,00 €, más IVA (10%) = 429,00 € IVA incluido.

IMPORTE TOTAL: 24.989,54 € sin IVA = 27.488,49 IVA incluido.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julían Murillo" – 10071 Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – agropecuaria@dip-caceres.es



Jueves, 7 de diciembre de 2023



SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Sección Agrícola y Ganadera
Edificio Pintores, 10
Cáceres 10071
Tfno. 927 255 631
agropecuaria@dip-caceres.es

SOLICITUD

Adjudicación Ganado para sacrificio y/o cebadero

2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número
Dirección Postal Provincia
Localidad
Código Postal Correo Electrónico
Teléfono
Nombre de la finca
Municipio Código REGA
Nº Registro Calificación Sanitaria
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación.

Asimismo, se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	CANTIDAD	RAZA	IMPORTE
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			
LOTE 5			
LOTE 6			
LOTE 7			
LOTE 8			
LOTE 9			
LOTE 10			

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conoce y acepta sin reservas, declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos para ser adjudicatario.

En , a de de

Fdo:

AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra nº 2023-24/41/019 "Carretera CC-431: Ensanche y Rehabilitación estructural del firme".

- EXPTE. Nº: 2023-24/41/019 "CARRETERA CC-431: ENSANCHE Y REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME".

- TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2023-24/41/019	"CARRETERA CC-431: ENSANCHE Y REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME"

El proyecto se somete a información pública, de forma que desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 5 de diciembre de 2023

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

El Pleno del Ayuntamiento de Acehúche, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales de secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://acehuche.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Acehúche, 1 de diciembre de 2023

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la expedición de tiques en la Matanza Popular.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la expedición de tiques en la Matanza Popular, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA EXPEDICIÓN DE TIQUES EN LA MATANZA POPULAR.

Artículo 1. Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la expedición de tiques en la matanza popular de Alcántara que da derecho a la comida y bebida que se determine.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la adquisición de un tique en la matanza popular de Alcántara que da derecho a la comida y bebida que se determine.

Artículo 3. Obligados al Pago.

están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que adquieran un tique en la matanza.

Artículo 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

CONCEPTO	IMPORTE
TIQUE INDIVIDUAL	5 EUROS

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento de la compra del tique de la persona obligada al pago.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 06 de octubre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Alcántara, 30 de noviembre de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

ANUNCIO. Aprobación inicial Programa de Activación de Empleo Local 2023-2024.

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local para 2023-2024 del Ayuntamiento de Alía, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2023; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto del Programa de Activación de Empleo Local 2023- 2024 estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<http://aytoalia.sedelectronica.es>

Alía, 4 de diciembre de 2023

Cristina Ramírez Rubio

ALCALDESA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Delegación para celebración de Matrimonio Civil.

Mediante decreto de Alcaldía 2023-0149, de 1 de diciembre de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto que se considera conveniente y adecuado, por haberlo pedido así las personas contrayentes, delegar en D. Juan José Paniagua Prieto, concejal del Ayuntamiento de Barrado, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D.ª Silvia Núñez Paniagua y D. Miguel Ángel Sayago González, que tendrá lugar el día 08 de diciembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 57 del Código Civil, así como en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de D. Juan José Paniagua Prieto, concejal del Ayuntamiento de Barrado, el ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración del matrimonio civil entre D.ª Silvia Núñez Paniagua y D. Miguel Ángel Sayago González, que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del concejal delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía-Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

CUARTO. Notificar el acuerdo al concejal delegado y a las personas contrayentes en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

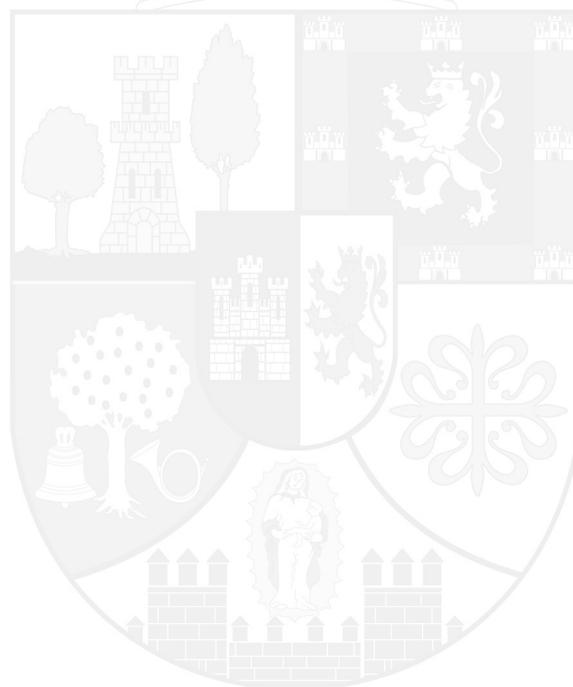
QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

SEXTO. Dar cuenta al pleno de la corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.”

Barrado, 1 de diciembre de 2023

María Sonia Llorente Fagúndez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berzocana

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 01/2023.

Transcurrido el término de quince días sin haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expte. de modificaciones de créditos núm. 01/2023, por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal vigente, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 31 de octubre de 2023, se expone al público resumido por capítulos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, al objeto de que los/as interesados/as puedan interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Suplemento en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	AUMENTO
6	95.000,00 €
TOTALES	95.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y a Transferencias de Crédito, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870-00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	63.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	63.000,00 €



Jueves, 7 de diciembre de 2023

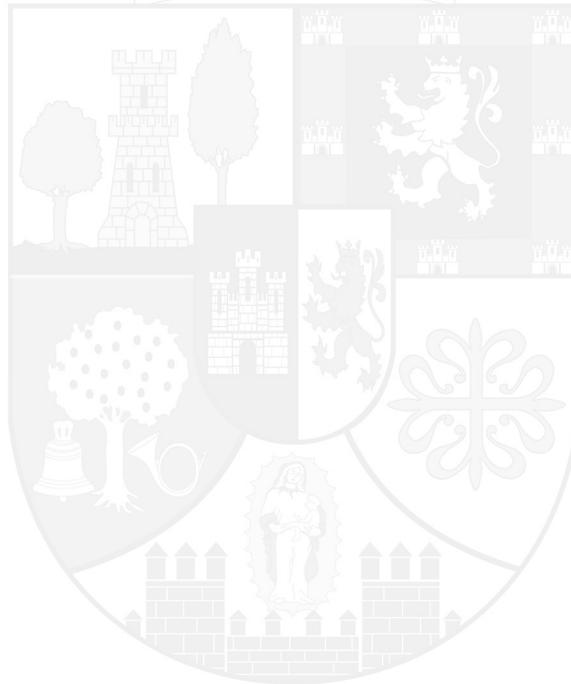
--	--	--	--	--

Transferencias de Crédito Negativas

CAPÍTULO	DISMINUCIÓN
2	32.000,00 €
TOTALES	32.000,00 €

Berzocana, 1 de diciembre de 2023

M.ª Ángeles Díaz Benito
ALCALDESA-PTA.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica,

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en la que se ha procedido a bonificar con el 100% el IVTM para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contando a partir de la fecha de su fabricación o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de aprobación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento:

<https://www.casardecaceres.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo



Jueves, 7 de diciembre de 2023

establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística. Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

3. No están sujetos al Impuesto:

1. Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.
2. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

- a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos/as y funcionarios/as consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios/as o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos/as o enfermos/as.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los/as interesados/as deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- Fotocopia del DNI (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento, en los siguientes términos:
 - Declaración del interesado.
 - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del DNI (anverso y reverso) o del CIF de la empresa.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	1,25
B) Autobuses	1,25
C) Camiones	1,25
D) Tractores	1,25
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,25
F) Vehículos	1,25

1. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	15,78
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,60



Jueves, 7 de diciembre de 2023

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,93
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	112,01
De 20 caballos fiscales en adelante	140,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	104,13
De 21 a 50 plazas	148,30
De más de 50 plazas	185,38
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	52,85
De 1000 a 2999 kg de carga útil	104,13
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	148,30
De más de 9999 kg de carga útil	185,38
D) Tractores	



Jueves, 7 de diciembre de 2023

De menos de 16 caballos fiscales	22,09
De 16 a 25 caballos fiscales	34,71
De más de 25 caballos fiscales	104,13
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	22,09
De 1000 a 2999 kg de carga útil	34,71
De más de 2999 kg de carga útil	104,13
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	5,53
Motocicletas hasta 125 cm ³	5,53
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	9,46
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	18,94
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	37,86
Motocicletas de más de 1000 cm ³	75,73



Jueves, 7 de diciembre de 2023

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».
2. Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos¹.
3. Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

1. Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».
2. Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4. Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5. Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6. Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Tributarán como «camión».

7. Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores». La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a. Los vehículos de las clases ciclomotores, motocicletas, turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán en los términos que se disponen en los siguientes apartados, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes. Estos vehículos disfrutarán de una bonificación del 75% en la cuota del impuesto durante seis años naturales desde su primera matriculación.

Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas. Estos vehículos disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota con carácter indefinido, en tanto mantengan las circunstancias de motor y emisiones señaladas.

Que se trate de vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, metano, metanol, hidrógeno y GLP o mixtos GLP-gasolina en motores de ciclo OTTO, tanto implantados de fábrica como posteriormente, siempre certificando su implantación por organismos o empresas homologada para dicho fin. Estos vehículos disfrutarán de una bonificación del 75% en la cuota en tanto utilicen los combustibles citados.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Para poder gozar de las bonificaciones a que se refiere este apartado 2 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión acompañando la ficha técnica del vehículo y la documentación acreditativa de los requisitos.

En todos los supuestos, si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes desde la matriculación.

En caso de que la solicitud se presente con posterioridad, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta.

Las bonificaciones reguladas en el presente artículo no son aplicables simultáneamente.

En caso de que el sujeto pasivo tenga derecho a dos o más, disfrutará de la más alta. Las solicitudes serán enviadas, con la documentación que las acompaña y un informe respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, valorando que se reúnan los requisitos exigidos y formulando propuesta de concesión.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas por ésta.

b. Una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo en su art. 95.6 C.

2.La bonificación prevista en la letra a) del apartado anterior deberá ser consignada y aplicada por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, siendo de aplicación a 1 de Enero del año siguiente.

Los vehículos con fecha de matriculación igual o anterior a 1998, pondrán solicitar la bonificación del 100% antes del 29 de Febrero de 2024, los presentados fuera de plazo, se le aplicara la bonificación para el año 2025.

Debiendo presentar en ambos casos la siguiente documentación:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la ficha de inspección técnica y del permiso circulación
- Fotocopia del último recibo del seguro.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión.

1. Normas de gestión.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Casar de Cáceres, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el/la interesado/a o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto. La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los/as interesados/as puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los/as titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

4. Sustracción de vehículos. En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

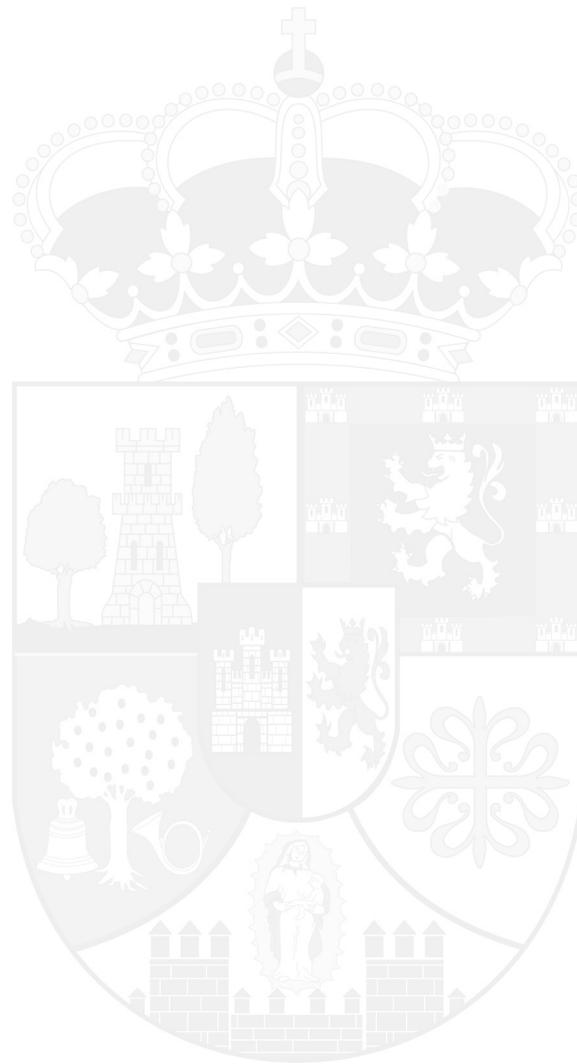
La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Queda derogada la Ordenanza publicada el 18 de Noviembre de 2019.

Casar de Cáceres, 4 de diciembre de 2023
Marta Jordan Ordiales
ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

EDICTO. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023 acordó la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Casillas de Coria, con el fin de hacer efectivos el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables, cuyo texto obra en el correspondiente expediente en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Casillas de Coria, a disposición de los/as interesados/as.

Casillas de Coria, 1 de diciembre de 2023

Mónica Martín Sánchez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

EDICTO. Aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de servicios de residencia de mayores.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 1 de diciembre de 2.023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por "PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA EN RESIDENCIA DE MAYORES, MUNICIPAL".

Se anuncia que dicho acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RD Leg. 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

cilleros.sedelectronica.es

alojada en el portal web de este Ayuntamiento dirección:

<https://ayuntamientodecilleros.es>

por término de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los/as interesados/as examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, en el plazo de exposición al público mencionado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal arriba citada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, al que anteriormente se hace referencia.

Cilleros, 1 de diciembre de 2023

Félix M.ª Ezcay Iglesias

ALCALDE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de las tierras comunales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de las tierras comunales, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el documento anexo a este anuncio, así como el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento:

<https://elgordo.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 31 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Gordo, 4 de diciembre de 2023

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 7 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TIERRAS COMUNALES

PREÁMBULO

La configuración de los bienes públicos se contiene ya en el Código Civil cuando, al referirse a la clasificación de los bienes en función de las personas a quienes pertenecen, establece la distinción entre bienes de dominio público y de propiedad privada en su artículo 338, según que estuvieran o no destinados a un servicio público, en sus artículos 338 y siguientes.

En la actualidad y a los efectos de abordar el concepto de los bienes comunales hemos de acudir a la Legislación de Régimen Local, por aparecer dichos bienes vinculados a los Municipios. En efecto, es el artículo 79 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la que, tras clasificar los bienes de las Entidades Locales en bienes de dominio público y patrimoniales, señala en el párrafo tercero del precepto que «*tienen la consideración de comunales aquellos cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos*», haciendo una distinción dentro de los bienes de dominio público entre los de uso y servicio público.

Pero la materia viene regulada más detalladamente en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que, al referirse en su artículo 2 a la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, reitera la distinción legal, ya clásica, entre bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Aquellos primeros se dividen, a su vez, entre bienes de uso público o bienes de servicio público, realizándose en el artículo 3 del Reglamento una conceptualización de qué deba entenderse por una u otra clase de estos bienes de dominio público.

Por lo que para gestionar y poder garantizar la igualdad del aprovechamiento de estos bienes comunales por todos los vecinos del municipio este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de ordenanza sobre los aprovechamientos de los bienes comunales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

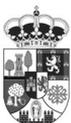
ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los bienes comunales de esta Entidad Local, es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Verificación: AF3C.6BMC.GN.H4.TF.02.F3C.P4P.XM1EM
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Jueves, 7 de diciembre de 2023



**AYUNTAMIENTO
D E
EL GORDO**

siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

ARTÍCULO 2.

Son bienes comunales aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

ARTÍCULO 3.

Estos bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

ARTÍCULO 4.

Los bienes comunales se registrarán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

ARTÍCULO 5.

El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo. La explotación común o cultivo colectivo implicará el disfrute general y simultáneo de los bienes por quienes ostenten en cada momento la cualidad de vecino.

Si el mismo no es posible se deberá realizar uno de las formas siguientes:

- Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local.
- Adjudicación por lotes o suertes. La adjudicación por lotes o suertes se hará a los vecinos en proporción directa al número de personas que tengan a su cargo e inversa de su situación económica.

Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio. La adjudicación mediante precio habrá de ser autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se efectuará por subasta pública en la que tengan preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos. A falta de licitadores la adjudicación se podrá hacer de forma directa.

Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de El Gordo en materia de bienes comunales necesitarán la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en los casos establecidos en el art. 95 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Cód. Verificación: AF3CUBMCGNH4TF3EFCAPXHEM
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Jueves, 7 de diciembre de 2023



**AYUNTAMIENTO
D E
EL GORDO**

ARTÍCULO 6.

Los bienes comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. Como se regula en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, si los bienes comunales, por su naturaleza o por otras causas, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva. Este acuerdo requerirá información pública, voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Deberá incluirse en todos los acuerdos de cesión o gravamen de un bien comunal (desafectado) una clausula de reversión, en el supuesto de que desaparezcan los fines a los que estuviere sujetos.

Tales bienes, en el supuesto de resultar calificados como patrimoniales, deberán ser arrendados a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándoles preferencia a los vecinos del municipio.

TÍTULO II. DE LA DEFENSA Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES COMUNALES

ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento de El Gordo velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

ARTÍCULO 8.

El Ayuntamiento de El Gordo podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe del Letrado y audiencia al interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento de El Gordo instruirá de oficio expediente de investigación o deslinde en el supuesto de recepción de edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo del pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.

El Ayuntamiento de El Gordo determinará las épocas y duración de los aprovechamientos conforme a lo establecido en la presente ordenanza. Por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá modificar el régimen de aprovechamientos, incluida la extinción de los derechos constituidos sobre los mismos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Verificación: AF3C.6BWC.GN.H4.TE.6EFC.PX.XIEM
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Jueves, 7 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO D E EL GORDO

La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieran dado lugar, se efectuará por el Ayuntamiento de El Gordo, en todo caso por la vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

ARTÍCULO 11.

El ayuntamiento de El Gordo interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su incumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional a la declaración que proceda.

ARTÍCULO 12.

Cuando el Ayuntamiento de El Gordo no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se establece en el Reglamento de bienes de las entidades locales. Si prosperase está, el Ayuntamiento de El Gordo, vendrá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

TÍTULO III. DE LOS DIFERENTES TIPOS DE APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 13.

Los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza es el siguiente:

- Aprovechamientos de pastos y partes de labor.
- Otros aprovechamientos (cotos de caza, concesiones de agua, producción de energías renovables, explotación de canteras y cualquier otra industria).

ARTÍCULO 14.

El Ayuntamiento de El Gordo velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social, y teniendo en cuenta el interés general.

El Ayuntamiento de El Gordo podrá regular la ordenación y administración de los aprovechamientos en los bienes comunales teniendo en consideración el interés general, previa consulta de la Comisión de Vecinos.

ARTÍCULO 15.

Derecho al aprovechamiento de los bienes comunales.

Con carácter general serán beneficiarios de los aprovechamientos en fincas comunales, Dehesillas y Ventas, los titulares que cumplan los requisitos siguientes:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Verificación: AF3CUBMVCQNH4TF3EFCQAPXHEM
Verificación: <https://legordosedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Jueves, 7 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

- Todos los vecinos mayores de dieciocho años que vivan en la unidad familiar
- Residir continuamente en el municipio y estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes.
- Nacidos y empadronados que tengan una vivienda en el municipio. El titular de dicha vivienda tendrá derecho al 25% de la cuota que corresponda.

ARTÍCULO 16.

Con referencia a 1 de enero de cada año, el Ayuntamiento aprobará la relación o padrón comprensivo de todos los vecinos que, por reunir las condiciones exigidas, tengan derecho a ser beneficiarios de los aprovechamientos comunales.

Quienes en él figuren incluidos, tendrán derecho al disfrute de todos los aprovechamientos que se concedan durante el correspondiente ejercicio, es decir, hasta el 31 de diciembre, aunque fallezcan.

Para la admisión de nuevos vecinos al disfrute de los aprovechamientos, la única fecha válida, será pues, el 1 de enero de cada año.

Quienes deseen ser admitidos deberán solicitarlo al Ayuntamiento y desde el 1 de enero al 1 de octubre de ese año tener fijada su residencia efectiva en la localidad y justificada con su presencia.

Todos los inscritos en el padrón municipal de habitantes, serán declarados vecinos con arreglo a la legislación general vigente, pero si no están incluidos en la relación o padrón a que se refiere el presente artículo, por no reunir el resto de condiciones exigidas, no tendrán derecho a ser beneficiarios de los aprovechamientos comunales.

TÍTULO IV. DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

CAPITULO I

De los aprovechamientos de pastos y partes de labor

SECCION I

De la Comisión de Vecinos

ARTÍCULO 17.

Se creará una comisión de gestión formada por vecinos beneficiarios del municipio, que será la encargada de representar a todos los vecinos del municipio, en los actos de gestión, disposición y administración, relacionados con los bienes comunales.

2. La comisión, estará compuesta por seis miembros, que tengan la condición de beneficiarios de conformidad con los términos expuestos en la presente ordenanza, y contará con un presidente, un Vicepresidente y cuatro Vocales.

3. El Presidente será la persona encargada de recoger todos los problemas que puedan suscitarse entre los beneficiarios, y previo estudio por la comisión, proponer las soluciones adoptadas por ésta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para su tramitación.



Jueves, 7 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO D E EL GORDO

4. La constitución de la comisión de vecinos se realizará por votación entre los vecinos beneficiarios de los bienes comunales, a cuyos efectos, el Ayuntamiento procederá a realizar la oportuna convocatoria dentro del mes siguiente, a la entrada en vigor de la presente ordenanza.
5. La comisión, se renovará dentro de los seis meses siguientes a la constitución de la Corporación Local, coincidiendo su mandato con el de aquélla. En el supuesto caso de que dicha comisión no fuese renovada por falta de candidatos, continuará ésta en sus funciones hasta que se proceda a la elección de una nueva comisión, independientemente del número de años que lleve funcionando.
6. Una vez elegida, la nueva comisión, se dará cuenta por escrito al Ayuntamiento de la nueva composición de la misma, siendo a partir de ese momento plenamente operativo.

SECCION II Disposiciones comunes a los aprovechamientos

ARTÍCULO 18.

1. Queda prohibida la realización y construcción de cercas y corrales sobre el cierre de los bienes comunales, pudiendo autorizarse la construcción de corrales y cercas temporales dentro de la finca comunal por un período mínimo de cuatro días y máximo de siete, quedando obligado en este caso el beneficiario a trasladar dicho corral a otro lugar una vez superado el plazo máximo.
2. Podrá autorizarse la colocación de vallados en otros aprovechamientos, por razón de seguridad de las personas, animales e instalaciones, así como por razones medioambientales y/o de interés general.
3. No se podrá retirar agua de la finca comunal para llevarla fuera de la misma, salvo autorización expresa de la Alcaldía, previo informe de la comisión de vecinos.
4. Queda terminantemente prohibido tratar las tierras de labranza con productos fitosanitarios que no estén autorizados por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura.
5. Queda prohibido el abandono de los sólidos urbanos, basuras, vehículos y aperos de labranza que no estén en perfecto estado de funcionamiento, así como restos cadavéricos de animales domésticos a tenor de lo preceptuado en el R.D. 1.665/1976 y el Reglamento de Epizootias.

ARTÍCULO 19.

El Ayuntamiento de conformidad y con el quórum establecido en el artículo 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, anualmente fijará la cuota anual que deban abonar los beneficiarios por la utilización de los bienes comunales, a fin de compensar los gastos que se originen por la custodia, conservación y administración de los mismos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email:
ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Verificación: AF3CUBMCGNH4TF3EFCQAPXHEM
Verificación: <https://elgordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 11



Jueves, 7 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO
D E
EL GORDO

SECCION III Partes de labor

Del aprovechamiento de partes de labor

ARTÍCULO 20.

Los beneficiarios de los aprovechamientos de pastos, comunicarán al Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha su terminación, su intención de continuar o no el próximo año ganadero a fin de que por el Ayuntamiento se puedan realizar las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 21.

El Ayuntamiento de El Gordo, previo aviso con veinte días de antelación a los beneficiarios, concederá las partes de labor a los titulares que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 15.

ARTÍCULO 22.

Para que se pueda proceder a la adjudicación de una parte de labor, los titulares deberán haber aprovechado la del año anterior. El plazo máximo de ejecución será de un año, a contar desde la fecha de la autorización.

ARTÍCULO 23.

El disfrute de la parte de labor repercutirá exclusivamente en el titular objeto de la adjudicación.

ARTÍCULO 24.

La adjudicación de partes de labor, se realizará con anterioridad al 15 de enero de cada año, no pudiéndose labrar la tierra hasta el 20 de febrero, pudiéndose cultivar por los adjudicatarios todos los productos que deseen y que puedan recolectar durante el periodo de concesión. El plazo para la rastrojera será hasta el 25 de julio, salvo causas de fuerza mayor, siendo libre el pastaje del ganado.

SECCION IV De los aprovechamientos de pastos

ARTÍCULO 25.

Los beneficiarios de los aprovechamientos de pastos, comunicarán al Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha su terminación, su intención de continuar o no el próximo año ganadero a fin de que por el Ayuntamiento se puedan realizar las previsiones necesarias.



Jueves, 7 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO
D E
EL GORDO

ARTÍCULO 26.

La duración de los aprovechamientos de pastos comunales queda establecida en un período de doce meses al año, comenzando dicho aprovechamiento el 1 de enero y terminando el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 27.

El ganado solamente podrá pastar de día fuera del barbecho y no podrá pernoctar dentro de la finca, sino se encuentra debidamente cercado, admitiéndose todo tipo de ganado, salvo el ganado bovino bravo.

ARTÍCULO 28.

Cada beneficiario a los aprovechamientos de pastos tendrá derecho a introducir en la finca sin límite alguno cabezas de ganado menor, a tal fin, se establece la siguiente tabla de equivalencias

ESPECIE	COEFICIENTE
OVINO	1
VACUNO	8,19
CAPRINO	1,17
PORCINO	2,41
EQUINOS	5,32

ARTÍCULO 29

La cuota anual establecida conforme al artículo 20 de esta ordenanza en lo relativo a los pastos se realizará conforme a lo siguiente:

1. El primer pago correspondiente al 50% de la cuota asignada se efectuará por los beneficiarios con anterioridad al 30 de abril del año en curso.
2. El segundo pago, equivalente al 50% restante, se efectuará en los primeros cinco días del mes de octubre.

CAPITULO II

Otros aprovechamientos comunales

ARTÍCULO 30.

El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales se regirá por lo establecido en la Ley de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Verificación: AF3C.6BAC.0144.TE.02EBC4P.XIEM
Verificación: <https://legordosedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Jueves, 7 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO
D E
EL GORDO

ARTÍCULO 31.

La concesión de aguas, la ocupación de terrenos comunales, la producción de energías renovables, la explotación de canteras en terrenos comunales, la instalación de industria y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, estableciéndose el canon de ocupación correspondiente, se regirán por los pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Ayuntamiento de El Gordo, previo informe de la Comisión de Vecinos. En su caso, será precisa, además la información pública por plazo no inferior a quince días.

En los supuestos anteriormente contemplados, los interesados podrán en su caso presentar una solicitud de concesión de aprovechamientos, a la que deberán acompañar la siguiente documentación:

- Declaración de la clase de aprovechamiento, describiendo en que consiste la actividad que se pretende desarrollar;
- Plazo por el que se pretende el aprovechamiento; y
- Parcela y polígono que ocupar con indicación de su superficie.

La concesión de aguas, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales, la instalación de industria y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán por los pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Ayuntamiento de El Gordo, previo informe de la comisión de vecinos. En su caso, será precisa, además la información pública por plazo no inferior a quince días.

TITULO V Del procedimiento para la adjudicación

ARTÍCULO 32.

Para el aprovechamiento de pastos y partes de labor, mediante edicto o bando, se abrirá un período de 15 días para que, las personas incluidas en el padrón de beneficiarios, soliciten el aprovechamiento comunal que deseen.

ARTÍCULO 33.

En cualquier otro tipo de aprovechamiento, el Ayuntamiento de El Gordo procederá a la licitación de conformidad con la normativa aplicable a la gestión de los bienes de las entidades locales.

El alcalde o el concejal en quien delegue examinará las solicitudes recibidas y previos los informes técnicos y jurídicos que procedan sobre la adjudicación provisional de la concesión para el aprovechamiento correspondiente propondrá al pleno para que las conceda.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email:
ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Verificación: AF3CUBMCGNH4TF3EFC4PXXIEM
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 11



Jueves, 7 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO D E EL GORDO

Notificado el acuerdo de a los solicitantes y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento, se concederá un plazo de quince días naturales para que por los interesados presenten reclamaciones.

Resueltas éstas, si se presentaran, se otorgarán definitivamente las licencias de aprovechamientos correspondientes con indicación de su titular, ámbito concreto donde puede llevar a cabo los aprovechamientos y cualquier otra que considere relevante.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

TITULO VI Infracciones y sanciones

ARTÍCULO 34.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

2.- Son infracciones graves, los siguientes hechos: Sacar agua, leña o madera del monte o cualquier otro producto que no estuviese inicialmente concedido, sin autorización expresa del Ayuntamiento de El Gordo

3.- Son infracciones muy graves, la comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

ARTÍCULO 35.

Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

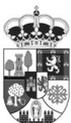
La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento correspondiente.

Así mismo, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Por la comisión de infracciones graves: Multa de hasta 1500 euros.
- Por la comisión de infracciones muy graves: multa de hasta 3000 euros.

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA.

El Ayuntamiento de El Gordo, se reserva la potestad interpretativa de la presente ordenanza municipal.



Jueves, 7 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO
DE
EL GORDO

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación¹ íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En el Gordo, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: Silvia Sarro Villegas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 57 74 06 • Fax 927 57 74 60 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Verificación: AF3CUBMCGNH4TF0EFCAPXNEM
Verificación: <https://regordos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora Puesto de Mercado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de LA VENTA AMBULANTE GARGANTA LA OLLA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE GARGANTA LA OLLA.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

PREÁMBULO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

ARTÍCULO 2. Modalidades.

ARTÍCULO 3. Actividades Excluidas.

ARTÍCULO 4. Emplazamiento.

ARTÍCULO 5. Sujetos.

ARTÍCULO 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

ARTÍCULO 7. Régimen Económico.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 8. Autorización Municipal.

ARTÍCULO 9. Contenido de la Autorización.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 10. Modificación de la Autorización.

ARTÍCULO 11. Transmisión de la Autorización.

ARTÍCULO 12. Revocación de la Autorización.

ARTÍCULO 13. Extinción de la Autorización.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 14. Garantías del Procedimiento.

ARTÍCULO 15. Solicitudes y Plazo de Presentación.

ARTÍCULO 16. Resolución.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I. Comercio en Mercadillos.

ARTÍCULO 17. Ubicación.

ARTÍCULO 18. Fecha de Celebración y Horario.

ARTÍCULO 19. Puestos.

ARTÍCULO 20. Contaminación Acústica.

CAPÍTULO II. Comercio Itinerante.

ARTÍCULO 21. Itinerarios.

ARTÍCULO 22. Contaminación Acústica y del Aire.

CAPÍTULO III. Ventas en Mercados Fijos.

ARTÍCULO 23. Ubicación y Horario.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 24. Potestad de Inspección y Sancionadora.

ARTÍCULO 25. Responsabilidad.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 26. Infracciones.

ARTÍCULO 27. Sanciones.

ARTÍCULO 28. Graduación de las Sanciones.

ARTÍCULO 29. Prescripción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

PREÁMBULO.

La venta ambulante o no sedentaria constituye una modalidad de venta que se lleva a cabo en este Municipio.

Con la finalidad de adecuar la regulación a las necesidades específicas del Municipio, se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza, procurando la consecución de diferentes objetivos: proteger tanto los derechos del/a comerciante ambulante como los de las personas consumidoras, establecer una serie de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad, así como los requisitos exigidos para la práctica de este.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Garganta la Olla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la



Jueves, 7 de diciembre de 2023

venta ambulante o no sedentaria, la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura, y el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, y de forma supletoria, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, junto con el resto de normativa concordante.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad municipal, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-tienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

ARTÍCULO 2. Modalidades.

La venta no sedentaria o ambulante se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Comercio en mercadillos con periodicidad determinada y en lugares preestablecidos, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
- b) Comercio itinerante, realizado en vías públicas, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.
- c) Ventas en mercados fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.

ARTÍCULO 3. Actividades excluidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) Las actividades comerciales realizadas dentro de los recintos ocupados por una feria comercial, que se regirán por su normativa específica, así como las denominadas ferias «outlets».
- b) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo en las localidades de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de estos



Jueves, 7 de diciembre de 2023

y en espacios reservados con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos y referidos a productos relacionados con el espectáculo en cuestión, que se someterán a la competencia de la respectiva Entidad Local.

c) Los puestos autorizados en vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa, que se regirán por su normativa específica.

d) Ventas en mercadillos benéficos. Se considerarán mercadillos benéficos aquellos cuyos rendimientos vayan a parar a una organización sin ánimo de lucro.

e) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía fijar el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

ARTÍCULO 5. Sujetos.

La venta ambulante o no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y demás normativa que le fuese de aplicación.

ARTÍCULO 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

1. El Ayuntamiento verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Las personas físicas o jurídicas que obtengan la oportuna autorización municipal deberán tener, en los casos que así se exija por esta Ordenanza, contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

2. Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- a) Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos) y disponibles los certificados de la autorización concedida.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- d) Quedar limpio el espacio del puesto tras la finalización del mercado.
- e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.
- f) Ejercer la actividad comercial por la persona titular en los días y horas autorizados.
- g) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

3. Corresponde al Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

4. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio manifiesto al comercio establecido; en particular, no podrá autorizarse la venta ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales o que impidan o dificulten el acceso o la visibilidad de los escaparates y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de abastos municipales y siempre y cuando no dificulten tales accesos o la circulación de peatones o tráfico rodado.

ARTÍCULO 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes a las distintas modalidades de venta ambulante en la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del espacio público por puestos en:

- a) Comercio en mercadillos con periodicidad determinada y en lugares preestablecidos,



Jueves, 7 de diciembre de 2023

en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.

b) Comercio itinerante, realizado en vías públicas, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.

c) Ventas en mercados fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 8. Autorización Municipal.

1. El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria estará sujeta a autorización administrativa previa, que será concedida por el/a Sr/a. Alcalde/sa u órgano en quien delegue, quien gestionará el procedimiento y concesión de la referida autorización. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que él y la comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

2. La duración de la autorización será por un periodo de 5 años, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Será prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. El Ayuntamiento deberá comprobar anualmente que los/as titulares de las autorizaciones cumplan las condiciones establecidas en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9. Contenido de la Autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Nombre y apellidos de la persona titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica, y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.

b) DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los/as no comunitarios/as, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

c) La duración de la autorización, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este



Jueves, 7 de diciembre de 2023

artículo.

d) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

e) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

f) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

g) Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. El Ayuntamiento entregará a la persona que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro de este término municipal un certificado autorizando la venta ambulante. La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma.

En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los/as cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación.

No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los/as familiares de esta para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

ARTÍCULO 10. Modificación de la Autorización.

1. Las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante han de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos o circunstancias que fueron tenidos en cuenta para conceder la autorización, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se produjo la modificación o desde que se obtuvieron los documentos que acreditan dicho cambio.

2. Del mismo modo, las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante pueden solicitar la modificación de dicha autorización cuando pretendan llevar a



Jueves, 7 de diciembre de 2023

cabo un cambio de las condiciones del ejercicio de la venta ambulante no amparada o recogida en la actual autorización.

ARTÍCULO 11. Transmisión de la Autorización.

1. Las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación a la Administración, en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes.

2. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la persona titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

ARTÍCULO 12. Revocación de la Autorización.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por las siguientes causas:

- Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- No presentar al órgano municipal competente, en el plazo razonable que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.
- Por impago de la tasa a la que se esté obligado, durante tres meses consecutivos previo requerimiento efectuado para su pago, en los términos que establezca el Ayuntamiento. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.
- Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

ARTÍCULO 13. Extinción de la Autorización.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su



Jueves, 7 de diciembre de 2023

caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa de la persona titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 14. Garantías del Procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones entre las posibles personas candidatas para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes respetará, en todo caso, los principios de publicidad adecuada en todas sus fases, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios para su adjudicación serán claros, sencillos, objetivos, detallando su forma de valoración y puntuación y predecibles, y podrán estar basados en razones tales como:

- a) La experiencia y formación profesional de la persona comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria, que se puede demostrar mediante certificado o informe emitido por los Ayuntamientos en los que ejerza o haya ejercido la actividad de venta ambulante, debiendo especificarse expresamente el tiempo de prestación de la actividad, mediante la vida laboral u otros medios válidos de prueba.
- b) La disponibilidad, por parte de la persona comerciante, de instalaciones adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante.
- c) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- d) La participación de la persona solicitante en cursos, conferencias, jornadas u otras acciones formativas relacionadas con el comercio ambulante.
- e) Aportación de productos novedosos que incorporen algún elemento diferenciador y que supongan mayor variedad a la oferta actual de productos.
- f) La dificultad de acceso al mercado laboral de la persona solicitante.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

g) Que la persona solicitante sea mujer en los mercados en que se encuentre infrarrepresentada en cuanto titular de las autorizaciones.

h) La defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias en cuanto a la variedad de la oferta comercial.

ARTÍCULO 15. Solicitudes y Plazo de Presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única. En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del/a prestador/a, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al/a prestador/a en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado/a o socio/a que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
- f) Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.
- g) Los productos autorizados para la venta. Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los/as prestadores/as la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:
 - a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
 - b) Que el/a prestador/a está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) No haber sido sancionado/a por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

ARTÍCULO 16. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al de su presentación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución de la Alcaldía.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I. Comercio en Mercadillos.

ARTÍCULO 17. Ubicación.

1. Se denomina mercadillo a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad municipal, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos.
2. En los mercadillos, el Ayuntamiento puede reservar determinada zona o puestos a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para la exposición de sus actividades y productos.
3. El mercadillo del término municipal de Garganta la Olla, se ubicará en el lugar que se determine por Resolución de la Alcaldía, en la actualidad C/ Madiba.
4. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

ARTÍCULO 18. Fecha de Celebración y Horario.

1. El mercadillo se celebrará: Localidad: Garganta la Olla; Día de la semana miércoles; Horario 7 a 14 horas En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la



Jueves, 7 de diciembre de 2023

fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. La conclusión del mercadillo los puestos de este deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

ARTÍCULO 19. Puestos.

1. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metro y un máximo de 10 metros.

2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

ARTÍCULO 20. Contaminación Acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPÍTULO II. Comercio Itinerante.

ARTÍCULO 21. Itinerarios.

1. Las modalidades de comercio Itinerante serán las siguientes:

- Comercio itinerante con ayuda de vehículo.
- Comercio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse: De lunes a sábado.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

ARTÍCULO 22. Contaminación Acústica y del Aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPÍTULO III. Ventas en Mercados Fijos.

ARTÍCULO 23. Ubicación y Horario.

Los mercados fijos del Municipio se ubicarán en su caso, en los lugares que se establezca por Resolución de la Alcaldía, en los que se concretaría las fechas y horarios de celebración de estos.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24. Potestad de Inspección y Sancionadora.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura. Asimismo, con arreglo a la normativa de régimen local reguladora de esta actividad comercial, este Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- a) Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
- b) Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
- c) Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.
- d) Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- e) Régimen de autorización. Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en materia de consumo.

2. Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

3. Las Administraciones Locales comunicarán anualmente, a la Consejería competente en



Jueves, 7 de diciembre de 2023

materia de comercio, las autorizaciones y cancelaciones que otorguen, para el ejercicio de la venta ambulante, dentro de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 25. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

ARTÍCULO 26. Infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

- No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.
- No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.

b) Infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.
- El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

c) Infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de esta, en cumplimiento de su misión.
- Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

ARTÍCULO 27. Sanciones.

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, será:

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 2.001 a 10.000 euros.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Además, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrará inscrita.

Una vez las sanciones sean firmes, deberán notificarse a la Dirección General competente en materia de comercio para su correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses.

ARTÍCULO 28. Graduación de las Sanciones.

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
- h) El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa cuando el/a infractor/a ha subsanado las deficiencias o que los/as perjudicados/as han sido compensados/as satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

ARTÍCULO 29. Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de mayo de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del/a consumidor/a.



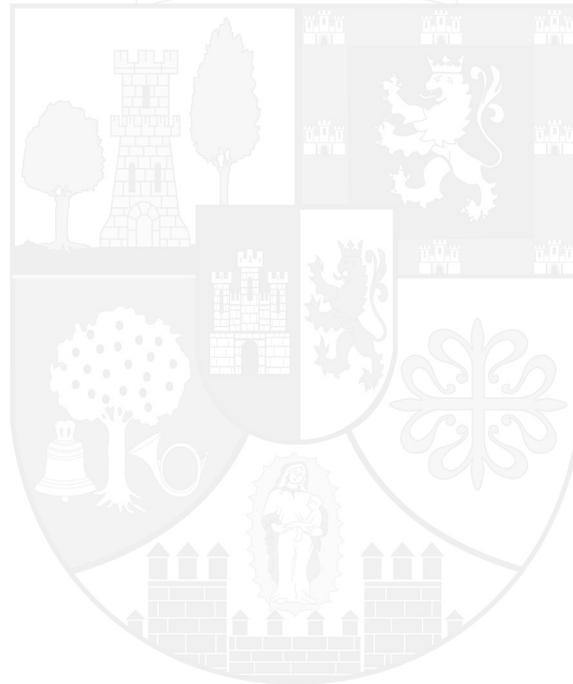
Jueves, 7 de diciembre de 2023

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garganta la Olla, 28 de noviembre de 2023
Santiago Blázquez López
ALCALDE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza de la Sede Electrónica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de La Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal de Garganta la Olla, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTICULO 2. Ámbito de Aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Garganta la Olla y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los/as ciudadanos/as en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPITULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

ARTICULO 3. Sistemas de Identificación y Autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Los/as interesados/as podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario/a que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos/as, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores/as incluidos/as en la «Lista de confianza de prestadores/as de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores/as incluidos/as en la «Lista de confianza de prestadores/as de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los/as interesados/as podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los/as interesados/as optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- d) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores/as incluidos/as en la «Lista de confianza de prestadores/as de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- e) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores/as de servicios de certificación».
- f) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los/as interesados/as acrediten previamente su



Jueves, 7 de diciembre de 2023

identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los/as interesados/as el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPITULO 3. SEDE ELECTRÓNICA.

ARTICULO 4. Sede Electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL:

<https://gargantalaolla.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los/as ciudadanos/as todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el/la usuario/a visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

ARTICULO 5. Catálogo de Procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el/a interesado/a tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTICULO 6. Contenido de la Sede Electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación del órgano titular de la sede y de los/as responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los/as prestadores/as que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- La relación de los medios electrónicos que los/as ciudadanos/as pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del/a interesado/a.
- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los/as interesados/as a ser asistidos/as en el uso de medios electrónicos.
- Directorio geográfico actualizado que permita al/a interesado/a identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTICULO 7. Tablón de edictos electrónicos.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

ARTICULO 9. Perfil del/a contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPITULO 4. REGISTRO ELECTRONICO.

ARTICULO 10. Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTICULO 11. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTICULO 12. Funciones del Registro Electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTICULO 13. Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTICULO 14. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://gargantalaolla.sedelectronica.es>

ARTICULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al/a interesado/a, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del/a usuario/a.

ARTICULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el/a interesado/a lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTICULO 17. Cómputos de los Plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los/as interesados/as como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.
- Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en



Jueves, 7 de diciembre de 2023

el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPITULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ARTICULO 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el/a interesado/a resulte obligado/a a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del/a interesado/a o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un/a empleado/a público/a de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el/a interesado/a o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del/a remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los/as interesados/as que no estén obligados/as a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los/as interesados/as podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya



Jueves, 7 de diciembre de 2023

manifestado.

El/a interesado/a podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTICULO 19. Practica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del/a interesado/a debidamente identificado/a, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el/a interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del/a interesado/a del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el/a interesado/a, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente



Jueves, 7 de diciembre de 2023

a la aprobación definitiva de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la aprobación definitiva de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los/as ciudadanos/as a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los/as prestadores/as de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

www.eugo.es

así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.

Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

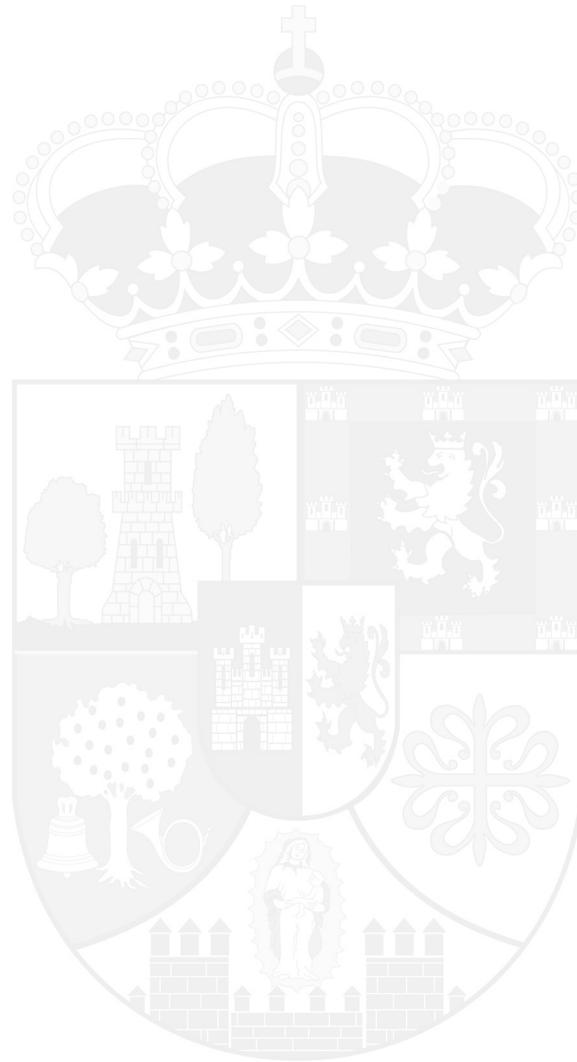
Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garganta la Olla, 30 de noviembre de 2023
Santiago Blázquez López
ALCALDE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación de crédito 26/2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo provisional de Modificación de Crédito:

- 26/2023, de Concesión de Suplemento de Crédito, financiado con el remanente de Tesorería para Gastos generales del año 2022

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera , 1 de diciembre de 2023

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas. Segundo trimestre de 2023.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía núm. 2023/0425, de fecha 1 de diciembre de 2023, los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al Segundo Trimestre de 2023, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que se produzcan.

El importe de las cuotas se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento abiertas en las oficinas bancarias de la localidad.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres, 4 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Auxiliar de Piso Tutelado Cocinero/a y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

En relación al proceso que se sustancia para proveer una plaza de Auxiliar de Piso Tutelado/Cocinero/a, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP, mediante concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, código del puesto núm. 111 de la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246, de 28 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 0381/2023, de fecha 10 de noviembre, anunciada debidamente en B.O.P. de Cáceres núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as presentados/as para tomar parte en el proceso de selección, del siguiente tenor:

Admitidos/as:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***9464**	Solana Castela, Ángela



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Excluidos/as: Ninguno/a.

SEGUNDO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía núm. 0387/2023, de fecha 14 de noviembre, cuya composición se hizo pública en el B.O.P. núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el lunes 13 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sito en Plaza Mayor, núm. 30 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Malpartida de Cáceres, 4 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Oficial 2ª de Jardinería y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

En relación al proceso que se sustancia para proveer una plaza de Oficial 2ª de Jardinería, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo C, Subgrupo C2, mediante concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, código del puesto núm. 106 de la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246, de 28 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 0380/2023, de fecha 10 de noviembre, anunciada debidamente en B.O.P. de Cáceres núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as presentados/as para tomar parte en el proceso de selección, del siguiente tenor:

Admitidos/as:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***6333**	Polo Gómez, Juan Pedro



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Excluidos/as: Ninguno/a.

SEGUNDO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía núm. 0387/2023, de fecha 14 de noviembre, cuya composición se hizo pública en el B.O.P. núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el lunes 13 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sito en Plaza Mayor, núm. 30 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Malpartida de Cáceres, 4 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Cementerio y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

En relación al proceso que se sustancia para proveer una plaza de Operario/a de Cementerio, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP, mediante concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, código del puesto núm. 28 de la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246, de 28 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 0376/2023, de fecha 10 de noviembre, anunciada debidamente en B.O.P. de Cáceres núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as presentados/as para tomar parte en el proceso de selección, del siguiente tenor:

Admitidos/as:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***0162**	Nieto Ávila, Ernesto



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Excluidos/as: Ninguno/a.

SEGUNDO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía núm. 0387/2023, de fecha 14 de noviembre, cuya composición se hizo pública en el B.O.P. núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el lunes 13 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sito en Plaza Mayor, núm. 30 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Malpartida de Cáceres, 4 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Conductor/a y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

En relación al proceso que se sustancia para proveer una plaza de Operario/a Conductor/a, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo C, Subgrupo C2, mediante concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, código del puesto núm. 20 de la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246, de 28 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 0377/2023, de fecha 10 de noviembre, anunciada debidamente en B.O.P. de Cáceres núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as presentados/as para tomar parte en el proceso de selección, del siguiente tenor:

Admitidos/as:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***5307**	Díaz Domínguez, José



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Excluidos/as: Ninguno/a.

SEGUNDO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía núm. 0387/2023, de fecha 14 de noviembre, cuya composición se hizo pública en el B.O.P. núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el lunes 13 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sito en Plaza Mayor, núm. 30 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Malpartida de Cáceres, 4 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Jardinería/Depuradora y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

En relación al proceso que se sustancia para proveer una plaza de Operario/a de Jardinería/Depuradora Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP, mediante concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, código del puesto núm. 107 de la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246, de 28 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 0383/2023, de fecha 10 de noviembre, anunciada debidamente en B.O.P. de Cáceres núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as presentados/as para tomar parte en el proceso de selección, del siguiente tenor:

Admitidos/as:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***9219**	Ruíz Solís, Juan Antonio



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Excluidos/as: Ninguno/a.

SEGUNDO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía núm. 0387/2023, de fecha 14 de noviembre, cuya composición se hizo pública en el B.O.P. núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el lunes 13 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sito en Plaza Mayor, núm. 30 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Malpartida de Cáceres, 4 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Casa de Cultura y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

En relación al proceso que se sustancia para proveer una plaza de Operario/a Mantenimiento de la Casa de Cultura, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP, mediante concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, código del puesto núm. 104 de la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246, de 28 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 0379/2023, de fecha 10 de noviembre, anunciada debidamente en B.O.P. de Cáceres núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as presentados/as para tomar parte en el proceso de selección, del siguiente tenor:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Admitidos/as:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***0161**	Domínguez García, Antonio
***6844**	Pérez Leo, Fernando

Excluidos/as: Ninguno/a.

SEGUNDO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía núm. 0387/2023, de fecha 14 de noviembre, cuya composición se hizo pública en el B.O.P. núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el lunes 13 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sito en Plaza Mayor, núm. 30 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



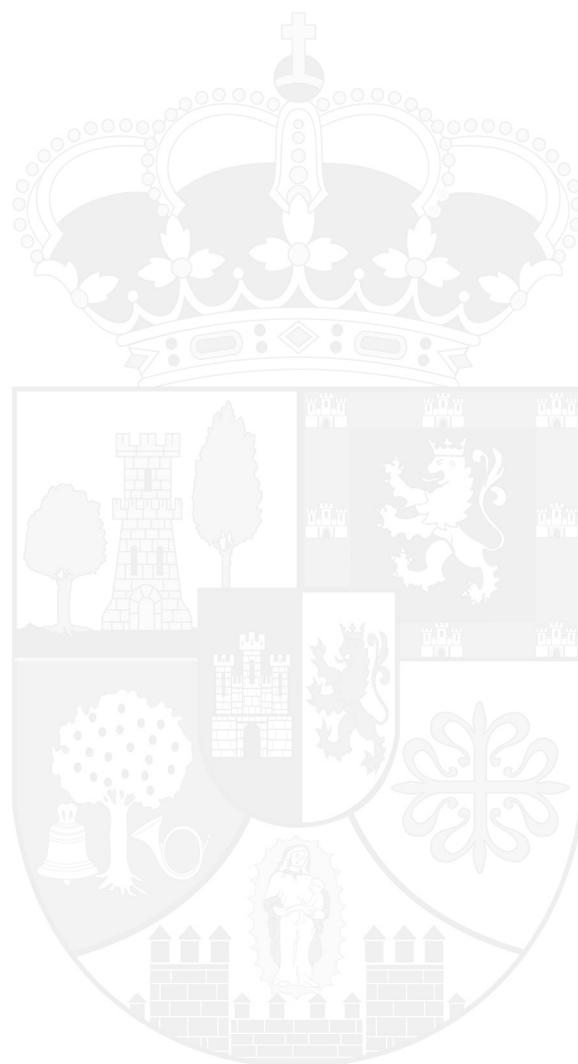
Jueves, 7 de diciembre de 2023

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Malpartida de Cáceres, 4 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y la Convocatoria del Tribunal de Selección.

En relación al proceso que se sustancia para proveer una plaza de Operario/a Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP, mediante concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, código del puesto núm. 39 de la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246, de 28 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 0382/2023, de fecha 10 de noviembre, anunciada debidamente en B.O.P. de Cáceres núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as presentados/as para tomar parte en el proceso de selección, del siguiente tenor:

Admitidos/as:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***4699**	Gama Cordero, Juan Antonio



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Excluidos/as: Ninguno/a.

SEGUNDO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía núm. 0387/2023, de fecha 14 de noviembre, cuya composición se hizo pública en el B.O.P. núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el lunes 13 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sito en Plaza Mayor, núm. 30 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Malpartida de Cáceres, 4 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipal y la Convocatoria del Tribunal de Selección

En relación al proceso que se sustancia para proveer una plaza de Operario/a Mantenimiento/Piscina, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP, mediante concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, código del puesto núm. 15 de la Relación de Puestos de Trabajo, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y una vez finalizado el plazo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0246, de 28 de diciembre de 2022, para subsanar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 0378/2023, de fecha 10 de noviembre, anunciada debidamente en B.O.P. de Cáceres núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as presentados/as para tomar parte en el proceso de selección, del siguiente tenor:

Admitidos/as:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***8705**	Barriga Barriga, Tomás



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Excluidos/as: Ninguno/a.

SEGUNDO. Convocar a los/as miembros del Tribunal de Selección, designados/as en la Resolución de Alcaldía núm. 0387/2023, de fecha 14 de noviembre, cuya composición se hizo pública en el B.O.P. núm. 0219, de 17 de noviembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

a los efectos de su constitución, para valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, el lunes 13 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sito en Plaza Mayor, núm. 30 de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

CUARTO. Notificar esta Resolución a la totalidad de miembros que componen el Tribunal de Selección.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Malpartida de Cáceres, 4 de diciembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Resultados definitivos del proceso de estabilización de un puesto de Técnico/a de Educación Infantil.

Formalización de contrato para la provisión en propiedad de un puesto de Técnico/a de Educación Infantil de Navaconcejo, de la plantilla de personal laboral fijo.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de un puesto de TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL en este Ayuntamiento, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso.

Por Resolución de Alcaldía número de fecha 01 de diciembre de 2023, se ha resuelto la estabilización laboral del/a siguiente aspirante por la que se autoriza la contratación:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
MARÍA CRUZ	DE LA CRUZ MATALLANAS	76****72X
MARIA SANDRA	QUIJADA CLEMENTE	44****69R
ANA	DONAIRE RODRIGUEZ	76****76T

Navaconcejo, 1 de diciembre de 2023

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920.626.00	500,00 €	2.200,00 €	2.700,00 €
942.761.00	14.000,00 €	5.200,00 €	19.200,00 €
338.226.09	100.000,00 €	25.000,00 €	125.000,00 €
450.609.00	120.000,00 €	25.000,00 €	145.000,00 €
TOTAL		57.400,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Para gastos generales	57.400,00
	TOTAL INGRESOS	57.400,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaconcejo, 1 de diciembre de 2023

Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Reconocimiento régimen dedicación Parcial Alcaldía.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023 aprobó la dedicación, así como sus retribuciones de la Alcaldía:

- Alcaldesa – Presidenta. Desempeño en régimen de dedicación parcial, 76,08% de la jornada.

Retribución de Alcaldía: 35.349,02 € brutos anuales incluidas dos pagas extraordinarias.

Dichas retribuciones tendrán el mismo incremento que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para los/as empleados/as públicos/as municipales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Navaconcejo, 1 de diciembre de 2023

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Navaconcejo, 5 de diciembre de 2023

Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación Presupuestaria.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 05-12-2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 05-12-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Navaconcejo, 5 de diciembre de 2023

Cristina Isabel Alonso Real
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación de modificación a la ampliación Plan Estratégico de subvenciones Municipal anualidad 2023.

Con fecha del 5 de diciembre de 2023, y nº2023002774, se ha acordado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Incluir la modificación referida a la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia para el ejercicio 2023, la cual será ratificada en la primera Sesión de Junta Gobierno Local que se celebre después de la fecha de la presente Resolución, definida en los siguientes términos:

“ANEXO MODIFICACIÓN A LA AMPLIACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL ANUALIDAD 2023

ORGANO GESTOR: Concejalía de Deportes, Inclusión y Diversidad.

Convenio Aspace.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.

FINANCIACION: Partida 0112 23117 48206.

OBJETIVOS: Ayuda a Financiación del "CLUB DE DEPORTE Y OCIO ASPACE". El objetivo es colaborar en dicho Programa como medio para Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la puesta en marcha de un Club de Ocio y Deporte, lo que implica un evidente interés social.

PLAZO CONSECUCION: Año 2023.

COSTES: 40.000,00 euros.

BENEFICIARIOS: Asociación Cacereña de Paralíticos Cerebrales (ASPACE)”

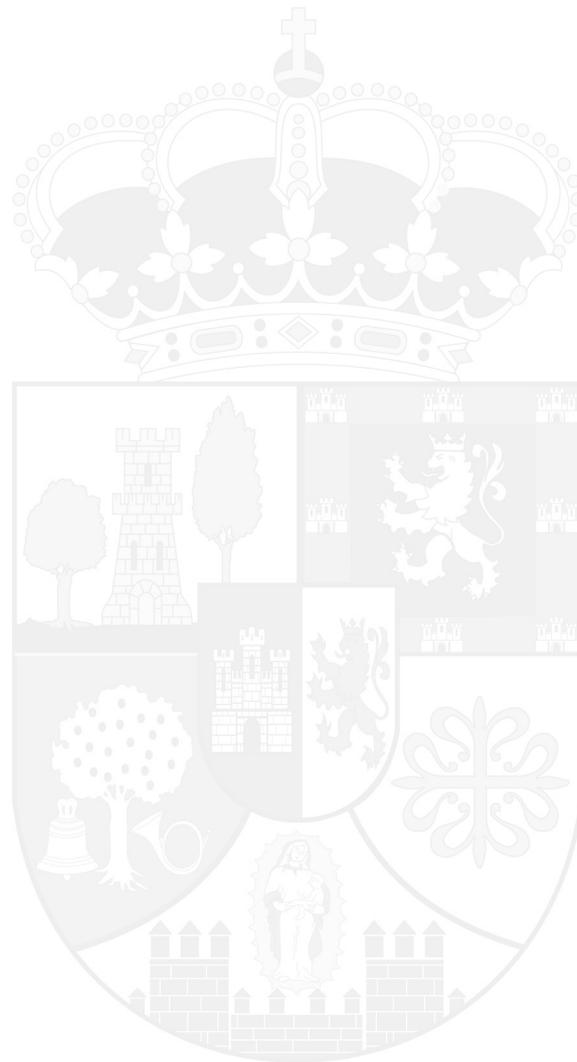
SEGUNDO.- Publicar dicha Modificación de la Ampliación I al Plan Estratégico de



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia para el ejercicio 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 5 de diciembre de 2023
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rebollar

ANUNCIO. Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rebollar, 4 de diciembre de 2023

Petra Diaz Bermejo

ALCALDESA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rebollar

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación presupuestaria.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 04-12-2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 04-12-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rebollar, 4 de diciembre de 2023

Petra Diaz Bermejo

ALCALDESA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Listado provisional admitidos/as y excluidos/as, estabilización.

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as proceso de estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, mediante concurso, de UNA plaza de Director/a de Guardería, DOS plazas de Auxiliares Administrativos/as, UNA plaza de Operario/a de Servicios Varios, DOS plazas de Técnico/a de Educación Infantil, DOS plazas de Cuidador/a y TRES plazas de Auxiliar de Pisos Tutelados como Personal Laboral como Personal Laboral Fijo.

Resolución de la Primera Teniente Alcalde, Doña Virginia Pavón Manso, en virtud de la delegación expresa del Señor Alcalde.

VISTO que con fecha 10 de Noviembre de 2023 terminó el plazo de presentación de solicitudes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

- PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA.

ADMITIDOS/AS:

1. ANA ALCUÑA BERMEJO.
2. ANA BENITO CANCHO.
3. ANA MARIA CASTRO VEGAS.
4. GLORIA SÁNCHEZ MARQUEZ.
5. MARIA ROSA PULIDO EXPÓSITO.
6. MELANIE AVILES MENA.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

EXCLUIDOS/AS:

1. MIRIAN OLIVERA LÓPEZ. Solo presenta titulación.

- PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS.

ADMITIDOS/AS:

1. ESTEFANIA MONTERO MORALES.
2. FRANCISCO JAVIER TAMAYO TOLEDO.
3. GEMA NEVADO MARTÍN.
4. IDOYA ANTEQUERA PACHÓN.
5. JESSICA LUENGO PICAPIEDRA.
6. JUANA MARGARITA ALCÁNTARA AVILA.
7. MARIA ANGELES HERRERA PELAEZ.
8. MANUEL PICAPIEDRA DURAN.
9. MARIA CARMEN SÁNCHEZ DIAZ.
10. MARIA DE LA O SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
11. MÓNICA SÁNCHEZ FRIAS.
12. NICOLAS OCHOA CABEZA.
13. PAULA PILLADO ROZAS.
14. RAQUEL BALBAS AGUILAR.
15. SERGIO DOMÍNGUEZ MAESTRE.

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS VARIOS.

ADMITIDOS/AS:

1. LUCIANO CUADRADO YAÑEZ.

EXCLUIDOS/AS:

1. AGUSTÍN RODRÍGUEZ MORENO. No presenta DNI, NIE o pasaporte en vigor.
2. MARÍA ANGELES HERRERA PELAEZ. No presenta carnet de conducir C.

- PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL.

ADMITIDOS/AS:

1. ANA ALCUÑA BERMEJO.
2. ANA BENITO CANCHO.
3. ANTONIA SUÁREZ ALCÁNTARA.
4. ELENA MAESTRE POLO.
5. ESPERANZA LUCERO MONROY.
6. GLORIA SÁNCHEZ MARQUEZ.
7. LAURA GARCÍA PEDRAZA.
8. MARIA CORCHADO CORROCHANO.
9. MARIA MONTAÑA VÁZQUEZ NAVA.
10. MARIA REMEDIOS MOGEDANO PALOMO.
11. MARIA ROSA PULIDO EXPÓSITO.
12. MELANIE AVILÉS MENA.
13. ROSA MARIA GARZÓN MARTÍNEZ.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

EXCLUIDOS/AS:

1. ISABEL ALEJANDRE MURIEL. No acredita informe de vida laboral.
2. MARIA BELÉN RODRÍGUEZ MUÑOZ. Base sexta apartado tercero.
3. NURIA RUBIAS RODRÍGUEZ. Solo presenta el certificado del registro de antecedentes de delitos sexuales.
4. PAULA GARCÍA SOLIS. Solo presenta DNI y certificado del registro de antecedentes de delitos sexuales.

- PLAZAS DE CUIDADOR/A.

ADMITIDOS/AS:

1. ANA DELGADO GARCIA.
2. BEATRIZ ESTARLICH PEREZ.
3. GEMMA PACHE DELGADO.
4. JUANA DIEZ NEVADO.
5. LAURA LORENZO GIL.
6. MANUELA FÁTIMA DIEZ CUADRADO.
7. MARÍA JESUS JARDÍN GUERRA.
8. MARIA SALGADO BAZAGA.

EXCLUIDOS/AS:

1. AGUSTINA POLO MARTÍN. No acredita la titulación exigida.
2. ANDREA POLO MARTÍN. No acredita la titulación exigida.
3. IDOYA ANTEQUERA PACHÓN. No acredita la titulación exigida.
4. INMACULADA DE LA MONTAÑA VILLA. No presenta DNI, NIE o pasaporte en vigor. No acredita la titulación exigida.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

5. LUISA MARÍA HERRERA CUADRADO. No acredita la titulación exigida.
6. MARÍA ANGELES HERRERA PELAEZ. No acredita la titulación exigida.
7. MARÍA JOSE NEVADO MARTÍN. No acredita la titulación exigida.
8. MANUELA MAESTRE SÁNCHEZ. No acredita la titulación exigida.
9. MARÍA ISABEL VINAGRE CARRASCO. No acredita la titulación exigida.
10. NARCISA DELGADO MUNICIO. No acredita la titulación exigida.
11. ROSA MARIA GUERRA. No acredita la titulación exigida.
12. SARA LUENGO PICAPIEDRA. Excluida en base sexta apartado cuarto.

- PLAZAS DE AUXILIAR DE PISOS TUTELADOS.

ADMITIDOS/AS:

1. AGUSTINA POLO MARTÍN.
2. ANDREA POLO MARTÍN.
3. ANTONIA CRISTINA PERERA MAESTRE.
4. ANTONIA MAESTRE SUÁREZ.
5. BEATRIZ ESTARLICH PÉREZ.
6. CAMILA PAVÓN CARO.
7. ESPERANZA PICAPIEDRA LÓPEZ.
8. EVA GALLEGO GÓMEZ.
9. FRANCISCA ARIAS MARTÍN.
10. IDOYA ANTEQUERA PACHÓN.
11. JESSICA LUENGO PICAPIEDRA.
12. JUANA DIEZ NEVADO.



Jueves, 7 de diciembre de 2023

13. LAURA LORENZO GIL.
14. LUISA GUERRA POLO.
15. LUISA MARÍA HERRERA CUADRADO.
16. MARÍA ANGELES HERRERA PELAEZ.
17. MARÍA JESUS JARDÍN GUERRA.
18. MARÍA JOSE NEVADO MARTÍN.
19. MANUELA MAESTRE SÁNCHEZ.
20. MARIA SALGADO BAZAGA.
21. MARÍA ISABEL VINAGRE CARRASCO.
22. NARCISA DELGADO MUNICIO.
23. RAQUEL BARROSO ALVAREZ.
24. ROSA MARIA GUERRA.

EXCLUIDOS/AS:

1. GEMMA PACHE DELGADO. No acredita la titulación exigida.
2. INMACULADA DE LA MONTAÑA VILLA. No presenta DNI, NIE o pasaporte en vigor.
3. ISABEL GARCIA MONROY. No acredita la titulación exigida.
4. M^ª MAGDALENA GUERRA GALINDO. Excluida en base sexta apartado cuarto.
5. SARA LUENGO PICAPIEDRA. Excluida en base sexta apartado cuarto.



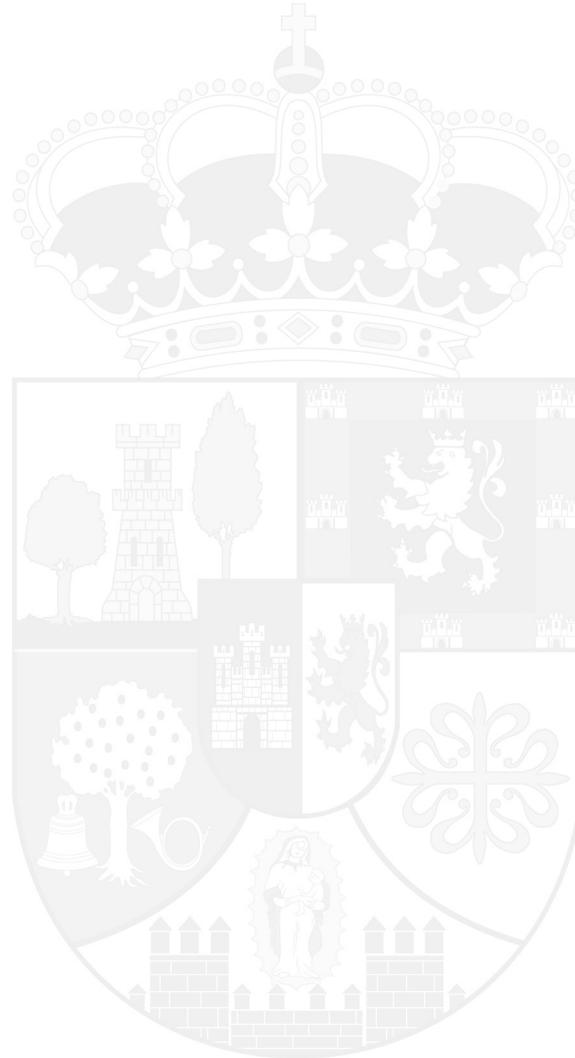
Jueves, 7 de diciembre de 2023

SEGUNDO. Abrir un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, en los que los/as interesados/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Sierra de Fuentes, 30 de noviembre de 2023

Virginia Pavón Manso

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Programas Activación para el Empleo Local 2022 y 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada con fecha de 27 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR 2022 y 2023 y (PAEL 2022/23).

No habiéndose presentado reclamaciones, observaciones o alegaciones al anuncio de aprobación inicial publicado en el BOP n.º 191, de 6 de octubre de 2023, se considera definitivamente aprobado el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR 2022 y 2023 y (PAEL 2022/23), que se adjuntan como Anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tejeda de Tiétar, 28 de noviembre de 2023
María Dolores Paniagua Timón
ALCALDESA



Jueves, 7 de diciembre de 2023



ANEXO

Programa de Activación para el Empleo Local **2022**

Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, los Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos procuran dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



aguas residuales.

- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar *contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo*, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Tejeda de Tiétar y Valdeñigos promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde las Entidades Locales.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar y Valdeñigos están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada del área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeañigos, en el mes de octubre de 2022, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin Titulación académica en Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios y, principalmente, en la sección Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria.

El número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura pertenecientes al área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeañigos, el en el mes de noviembre de 2022, se situó en 41 personas.

En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un incremento, con 4 personas más registradas (+10,81%); con respecto al mismo mes del año anterior (noviembre de 2021), se ha producido un descenso de 8 efectivos (-16,33%).

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 36,59% sobre el total, situándose la cifra mensual en 15 personas. Es un 36,36% mayor que la registrada en octubre de 2022, mientras que, en relación al mismo mes del año anterior, ha descendido en 4 efectivos (-21,05%).

Por su parte, el sexo femenino representa el 63,41% del total de demandantes. La cifra de mujeres es de 26, la misma que en el mes de octubre, mientras que en términos interanuales se produce un descenso de 4 (-13,33%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	15	4	36,36%	-4	-21,05%
Mujer	26	0	0,00%	-4	-13,33%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

Por tramos de edad, el desempleo se comporta de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 53,66% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, que en noviembre tiene un total de 22 demandantes. En comparación con el mes anterior las cifras descienden en 2 (-8,33%); respecto al mismo mes de 2021, lo hacen en 7 personas (-24,14%).

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 19,51% del total de demandantes (43 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo ha aumentado en 5 efectivos en comparativa mensual (+166,67%), mientras que desciende en 1 en comparativa anual (-11,11%).

Por otro lado, el grupo de edad de 30 a 45 años, 11 demandantes, representa el 26,83% del desempleo total de la localidad en el mes de referencia. Esta cifra es superior a la obtenida el mes anterior en 1 efectivo (10,00%), e idéntica a la de noviembre de 2021.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	8	5	166,67%	-1	-11,11%
>=30 y < 45 años	11	1	10,00%	0	0,00%

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



>= 45 años	22	-2	-8,33%	-7	-24,14%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 29,27% de las personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria, y el 26,83% sí la tiene finalizada, mismo porcentaje que las tituladas en Bachillerato y Formación Profesional; las Titulaciones Universitarias suponen el 17,07%.

Respecto al mes anterior, el desempleo aumenta en las personas con titulación en Bachillerato/FP y universitaria, mantiene sus cifras en el grupo sin titulación en Educación Secundaria y desciende en titulados ESO.

En cuanto a la *comparativa anual*, el desempleo desciende en todos los niveles, excepto en Bachillerato o FP.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	12	0	0,00%	-2	-14,29%
Titulado E.S.O.	11	-2	-15,38%	-7	-38,89%
Bachillerato o FP	11	4	57,14%	3	37,50%
Titulación Universitaria	7	2	40,00%	-2	-22,22%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector servicios concentra el 78,05% del total de demandantes desempleados, mientras que ninguno del resto alcanza un 10%.

En relación al mes anterior, el desempleo aumenta en el sector servicios y en el grupo sin actividad anterior, que integra a los/las desempleados/as que no han tenido anteriormente empleo, y desciende en agricultura.

En la variación anual, todos los sectores ven descender sus desempleados, excepto el grupo sin actividad anterior.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	2	-1	-33,33%	-2	-50,00%
Industria	1	0	0,00%	-1	-50,00%
Construcción	3	0	0,00%	-1	-25,00%
Servicios	32	3	10,34%	-5	-13,51%
Sector sin actividad	3	2	200,00%	1	50,00%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad. En Tejeda de Tiétar, la sección con más desempleados es la de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, con un 36,59% de desempleados, y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales. La siguen Construcción e Industria manufacturera.

Tanto en relación al mes anterior como en términos interanuales, las variaciones son menores, y con la tendencia ya reflejada de leve incremento con respecto al mes anterior y descenso interanual.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	1	0,00%	-1	-50,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	-1	-100,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	5	1	25,00%	1	25,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	15	0	0,00%	0	0,00%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	2	-1	-33,33%	-2	-50,00%
COMERCIO AL POR AGOSTOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	2	0	0,00%	-3	-60,00%
CONSTRUCCIÓN	3	0	0,00%	-1	-25,00%
EDUCACIÓN	1	-1	-50,00%	-2	-66,67%
HOSTELERÍA	3	0	0,00%	-2	-40,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	1	0	0,00%	-1	-50,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	3	2	200,00%	2	200,00%
RAMA NO DEFINIDA	3	2	200,00%	1	50,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1	0	0,00%	1	0,00%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas del área municipal. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar. Finalmente se recogen 28 ocupaciones, ya que 13 de ellas tienen el mismo número de personas solicitantes.

Varias de las ocupaciones más demandadas están vinculadas al empleo en el sector público. Así, Personal de limpieza y Peones de obras públicas son elegidas por un 36,59% de las personas desempleadas, y Peones de horticultura y de la construcción de edificios un 19,51%.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	15	36,59%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	15	36,59%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	8	19,51%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	8	19,51%
CAMAREROS, EN GENERAL	7	17,07%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	6	14,63%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	4	9,76%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	4	9,76%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	4	9,76%
BARRENDEROS	4	9,76%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	4	9,76%
PROFESORES DE EDUCACION DE ADULTOS	3	7,32%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	3	7,32%
AUXILIARES DE ENFERMERIA	3	7,32%
CONSERJES, EN GENERAL	3	7,32%
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, EN GENERAL	2	4,88%
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	2	4,88%
PROFESORES DE IDIOMAS, EN GENERAL	2	4,88%
COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	2	4,88%
MONITORES SOCIO-CULTURALES	2	4,88%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	2	4,88%
COCINEROS, EN GENERAL	2	4,88%
DEPENDIENTES DE PERFUMERIA Y DROGUERIA	2	4,88%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	4,88%
ALBAÑILES	2	4,88%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	2	4,88%
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	2	4,88%
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL	2	4,88%

En la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en estas ocupaciones en el último año (diciembre 2021–noviembre 2022).

En general son 15 las ocupaciones más demandadas en las que se han registrado contratos en el último año en mayor o menor medida. No se observan sin embargo registros en dos de las más demandadas: Peones de obras públicas y Peones de la construcción de edificios.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	328	31,30%
BARRENDEROS Y AFINES	14	1,34%
CAMAREROS ASALARIADOS	9	0,86%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	8	0,76%

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	7	0,67%
ALBAÑILES	5	0,48%
COCINEROS ASALARIADOS	4	0,38%
CONSERJES DE EDIFICIOS	4	0,38%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	4	0,38%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	0,19%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2	0,19%
ANIMADORES COMUNITARIOS	1	0,10%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	1	0,10%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	1	0,10%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	1	0,10%

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de los desempleados en las 28 ocupaciones más solicitadas:

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, EN GENERAL	1			1
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	1		1	
PROFESORES DE EDUCACION DE ADULTOS	3			
PROFESORES DE IDIOMAS, EN GENERAL	1		1	
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	2			1
COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	2			
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	2	1		1
MONITORES SOCIO-CULTURALES	2			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	2			
COCINEROS, EN GENERAL	1	1		
CAMAREROS, EN GENERAL	5	1		1
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	6			
DEPENDIENTES DE PERFUMERIA Y DROGUERIA	2			
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1		1	1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	2		1	1
CONSERJES, EN GENERAL	2		1	
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	2	1	1	
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES		1		1
ALBAÑILES				2
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	2			

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.				2
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL				2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	11	2		2
BARRENDOS	3	1		
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	8			
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	9	1	4	1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	3		1	4
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	3			1

4.2.2. Ocupaciones contratadas

En la tabla siguiente se reflejan las ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Tejeda de Tiétar:

Del total de contratos acumulados en las 28 ocupaciones más contratadas, relacionadas en la tabla siguiente, 15 de ellas poseen relación con alguna de las ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1. La ocupación más contratada es la de Peones agrícolas (excepto huertas, invernaderos, viveros y jardines), con un total de 618 contratos (el 58,97% del total). Hasta un total de 13 de las 22 ocupaciones más contratadas no registran contrataciones, siendo especialmente significativo que no se observan registros en dos muy demandadas: Peones de obras públicas y Peones de la construcción de edificios. Es también significativo el hecho de que sólo cuatro ocupaciones registran más de 10 contrataciones, quedando las demás por debajo de esta cifra (que supone un porcentaje inferior al 1%).

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	618	58,97%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	328	31,30%
BARRENDOS Y AFINES	14	1,34%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL	11	1,05%
CAMAREROS ASALARIADOS	9	0,86%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	8	0,76%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	8	0,76%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	7	0,67%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	5	0,48%
ALBAÑILES	5	0,48%
COCINEROS ASALARIADOS	4	0,38%
CONSERJES DE EDIFICIOS	4	0,38%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	4	0,38%
PROFESORES Y PROFESIONALES DE LA ENSEÑANZA NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	3	0,29%

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	3	0,29%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	3	0,29%
DIRECTORES Y GERENTES DE EMPRESAS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS	2	0,19%
FARMACEUTICOS	2	0,19%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	2	0,19%
BA?ISTAS-SOCCORRISTAS	2	0,19%
MONTADORES-INSTALADORES DE PLACAS DE ENERGIA SOLAR	2	0,19%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	0,19%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2	0,19%
TOTAL	1.048	100,00%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento del municipio de Tejeda de Tiétar y de la entidad local menor de Valdeñigos consideran preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- Educación y formación ocupacional

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en Tejeda de Tiétar:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Peones PFEA.
- Socorristas piscina municipal.
- Taquilleros/as piscina municipal.
- Directores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa LUDOTECA
- Camareros/as Limpiadores/as Programa LUDOTECA

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de
**TEJEDA
DE TIÉTAR**

- Monitores/as Programa DIVIÉRTETE.
- Dinamizadores/as Socioculturales.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en Valdeñigos:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Directores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa LUDOTECA
- Camareros/as Limpiadores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa DIVIÉRTETE.
- Dinamizadores/as Socioculturales.



Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



Programa de Activación para el Empleo Local 2023

Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, los Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos procuran dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, *libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.*

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



Ayuntamiento de
**TEJEDA
DE TIÉTAR**

- inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerios y actividades funerarias.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar *contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo*, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Tejeda de Tiétar y Valdeñigos promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- q) Personas jóvenes
- r) Mujeres.
- s) Personas en situación de paro de larga duración.
- t) Personas con discapacidad.
- u) Inmigrantes.
- v) Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde las Entidades Locales.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar y Valdeñigos están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- Revitalizar el desarrollo local.
- Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada del área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeíñigos, en el mes de junio de 2023, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas con Titulación académica en Bachillerato y Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios y, principalmente, en la sección Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria.

El número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura pertenecientes al área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeíñigos, en el mes de junio de 2023, se situó en 36 personas.

En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un incremento, con 8 personas más registradas (+28,57%); con respecto al mismo mes del año anterior (junio de 2022), se ha producido un incremento de 4 efectivos (+12,50%).

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 41,67% sobre el total, situándose la cifra mensual en 15 personas. Es un 15,38% mayor que la registrada en mayo de 2023, mientras que, en relación al mismo mes del año anterior, ha aumentado en 1 persona (+7,14%).

Por su parte, el sexo femenino representa el 58,33% del total de demandantes. La cifra de mujeres es de 21, 6 más que en el mes de mayo, mientras que en términos interanuales el aumento es de 3 (+16,67%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	15	2	15,38%	1	7,14%
Mujer	21	6	40,00%	3	16,67%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

Por tramos de edad, el desempleo se comporta de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 44,44% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, que en junio tiene un total de 16 demandantes. En comparación con el mes anterior las cifras aumentan en 2 (+14,29%); respecto al mismo mes de 2022 se produce un descenso de 6 personas (-27,27%).

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 27,78% del total de demandantes (10 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo ha aumentado en 2 efectivos en comparativa mensual (+25,00%) y en 6 en comparativa anual (+150,00%).

Por otro lado, el grupo de edad de 30 a 45 años, también con 10 demandantes, representa el mismo porcentaje del desempleo total de la localidad en el mes de referencia. Esta cifra es superior a la alcanzada el mes anterior en 4 efectivos (+66,67%), y también a la de junio de 2022.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	10	2	25,00%	6	150,00%

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



>=30 y < 45 años	10	4	66,67%	4	66,67%
>= 45 años	16	2	14,29%	-6	-27,27%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 22,22% de las personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria, y el 27,78% sí la tiene finalizada; las tituladas en Bachillerato y Formación Profesional suponen un 30,56% y las Titulaciones Universitarias el 19,44%.

Respecto al mes anterior, el desempleo aumenta en todos los grupos excepto el de personas sin titulación. En cuanto a la *comparativa anual*, el desempleo desciende en los niveles inferiores y aumenta en los superiores.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	8	0	0,00%	-2	-20,00%
Titulado E.S.O.	10	2	25,00%	-2	-16,67%
Bachillerato o FP	11	2	22,22%	5	83,33%
Titulación Universitaria	7	4	133,33%	3	75,00%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector servicios concentra a 2 de cada 3 demandantes desempleados, quedando los demás con porcentajes residuales.

En relación al mes anterior, el desempleo aumenta especialmente en el sector servicios y en el grupo sin actividad anterior, que integra a los/las desempleados/as que no han tenido anteriormente empleo, y desciende en agricultura. En la variación anual, todos los sectores ven aumentar sus desempleados, excepto la construcción, que desciende, y la industria, que se mantiene.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	3	-1	-25,00%	3	
Industria	2	0	0,00%	0	0,00%
Construcción	2	0	0,00%	-3	-60,00%
Servicios	24	7	41,18%	2	9,09%
Sector sin actividad	5	2	66,67%	2	66,67%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad. En Tejeda de Tiétar, la sección con más desempleados es la de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, con un 33,33% de desempleados. Le siguen el colectivo "sin actividad" y ya, a más distancia, las actividades agrícolas.

Tanto en relación al mes anterior como en términos interanuales, las variaciones son menores, y con la tendencia ya reflejada de incremento con respecto al mes anterior y más leve en comparativa anual.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
-----------------------	--------	---------------	------------	---------------	------------

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	-1	-100,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	3	1	50,00%	-1	-25,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	12	3	33,33%	3	33,33%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	3	-1	-25,00%	3	0,00%
COMERCIO AL POR AGOSTOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	2	2	0,00%	-2	-50,00%
CONSTRUCCIÓN	2	0	0,00%	-3	-60,00%
EDUCACIÓN	1	0	0,00%	0	0,00%
HOSTELERÍA	2	1	100,00%	0	0,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	2	0	0,00%	0	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	2	0	0,00%	1	100,00%
RAMA NO DEFINIDA	5	2	66,67%	2	66,67%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas del área municipal. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar. Finalmente se recogen 24 ocupaciones, ya que 10 de ellas tienen el mismo número de personas solicitantes.

Varias de las ocupaciones más demandadas están vinculadas al empleo en el sector público. Así, Peones de obras públicas es elegida por un 33,33% de las personas desempleadas, y Personal de limpieza por un 19,44%.

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	12	33,33%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	9	25,00%

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	8	22,22%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	7	19,44%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	6	16,67%
CAMAREROS, EN GENERAL	6	16,67%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	6	16,67%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	5	13,89%
BARRENDEROS	4	11,11%
MONITORES SOCIO-CULTURALES	3	8,33%
TAQUILLEROS	3	8,33%
CONSERJES, EN GENERAL	3	8,33%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	3	8,33%
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	3	8,33%
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	2	5,56%
PROFESORES DE EDUCACION DE ADULTOS	2	5,56%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	2	5,56%
COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	2	5,56%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	2	5,56%
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	2	5,56%
CAJEROS DE COMERCIO	2	5,56%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	2	5,56%
BANQUISTAS-SOCORRISTAS	2	5,56%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	5,56%

En la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en estas ocupaciones en el último año (junio 2023–julio 2022).

En general son 11 las ocupaciones del top 20 en las que se han registrado contratos en el último año en mayor o menor medida. Se observa pocos registros en las más demandadas:

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	315	30,88%
BARRENDEROS Y AFINES	13	1,27%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	8	0,78%
CAMAREROS ASALARIADOS	7	0,69%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	5	0,49%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	5	0,49%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	4	0,39%
BANQUISTAS-SOCORRISTAS	2	0,20%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	1	0,10%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	1	0,10%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	1	0,10%

A continuación, se especifica la experiencia laboral² de los desempleados en las 24

² Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



ocupaciones más solicitadas:

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	1		1	
PROFESORES DE EDUCACION DE ADULTOS	2			
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	2			
COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	2			
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	5	1		
MONITORES SOCIO-CULTURALES	2			1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	1			1
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	2			
CAMAREROS, EN GENERAL	4			2
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	9			
CAJEROS DE COMERCIO	2			
TAQUILLEROS	3			
ASISTENTES DOMICILIARIOS	1			1
CONSERJES, EN GENERAL	2		1	
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	1		1	1
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	2			
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES		1		1
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.			1	2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	5	1		1
BARRENDEROS	3	1		
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	7	1		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	8		4	
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	2		1	2
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	5		1	

4.2.2. Ocupaciones contratadas

En la tabla siguiente se reflejan las ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Tejeda de Tiétar.

Como puede observarse, son las ocupaciones relacionadas con el sector agrícola y las vinculadas al empleo público local las que más contrataciones registran.

solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	626	61,37%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	315	30,88%
BARRENDEROS Y AFINES	13	1,27%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	8	0,78%
CAMAREROS ASALARIADOS	7	0,69%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	5	0,49%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL	5	0,49%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	5	0,49%
COCINEROS ASALARIADOS	4	0,39%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	4	0,39%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	4	0,39%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	3	0,29%
ALBAÑILES	3	0,29%
CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y SIMILARES	3	0,29%
REPONEDORES	3	0,29%
FARMACEUTICOS	2	0,20%
TECNICOS EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE AGUAS Y OTROS OPERADORES EN PLANTAS SIMILARES	2	0,20%
SUPERVISORES DE LA CONSTRUCCION	2	0,20%
BAÑISTAS-SOCCORRISTAS	2	0,20%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	2	0,20%
AYUDANTES DE COCINA	2	0,20%
TOTAL	1.020	100,00%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento del municipio de Tejeda de Tiétar y de la entidad local menor de Valdeñigos consideran preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- e) Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- f) Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- g) Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal
- h) Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023



i) Educación y formación ocupacional

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en Tejeda de Tiétar:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Peones PFEA.
- Socorristas piscina municipal.
- Taquilleros/as piscina municipal.
- Directores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa LUDOTECA

• Dinamizadores/as Socioculturales.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en Valdeñigos:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Directores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa LUDOTECA
- Dinamizadores/as Socioculturales.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 04/12/2023 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplementos de crédito financiados con cargo a mayores ingresos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales euros	Suplemento de crédito euros	Créditos finales euros
Progr.	Económica				
4590	61902	Inversiones Municipales	230.000	250.000	480.000
3380	22609	Actividades culturales y deportivas	90.000	60.000	150.000
4509	21200	Reparación en edificios y construcciones	23.000	50.000	73.000
2310	22105	Alimentación Residencia	130.000	40.000	170.000



Jueves, 7 de diciembre de 2023

9290	48002	Subvención Asoc. Sin animo de lucro	15.000	30.000	45.000
9200	16000	Seguridad Social	72.000	40.000	112.000
2310	13109	Retribuciones a personal Residencia	360.000	30.000	385.000
		TOTAL EUROS		500.000	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos de los previstos en el presupuesto y, en concreto, al abono de 1.410.585,76 euros, procedente de la liquidación de un impuesto de construcción, instalaciones y obras a la empresa Ictio Solar Orion SLU, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	9	0	ICIO	10.000 €	500.000 €
			TOTAL INGRESOS		500.000 €

Aprobado inicialmente el expediente de Suplementos de crédito financiados con cargo a mayores ingresos percibidos, por Acuerdo del Pleno de fecha 04/12/2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.



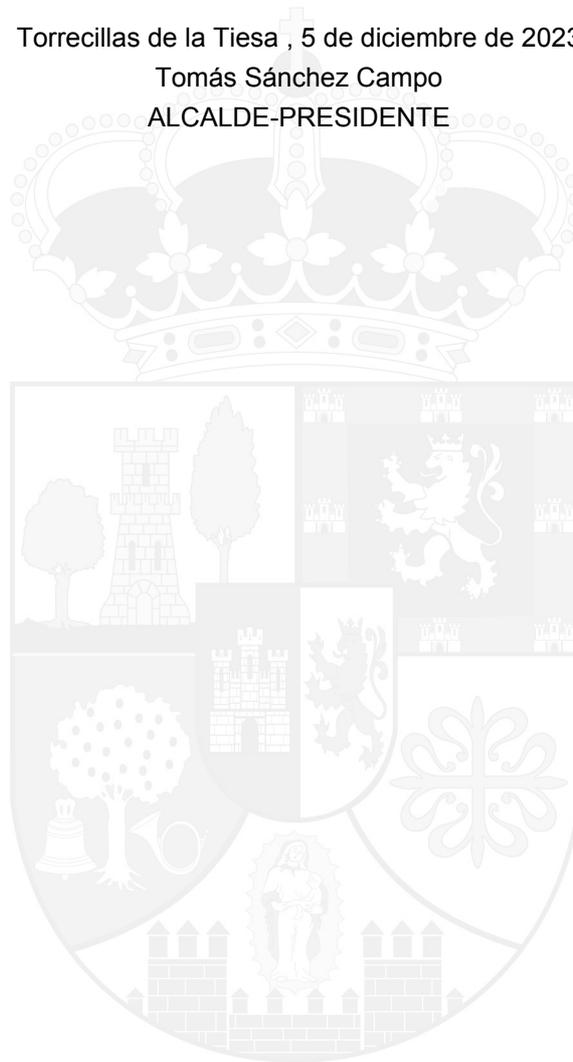
Jueves, 7 de diciembre de 2023

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrecillas de la Tiesa , 5 de diciembre de 2023
Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Peón de Servicios Múltiples dentro del proceso de estabilización de empleo.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS/AS

DNI	Nombre
***0385**	FRANCISCO JAVIER CASTAÑO LOPEZ
***2406**	MIGUEL RODRIGUEZ GIRONDA
***0749**	EFREN CAÑADAS GONZALEZ
***7240**	MARIA DEL ROSARIO CUESTA HERAS
***2662**	RAUL GONZALEZ FRAILE
***0611**	FERNANDO RODRIUGEZ PINO
***2069**	MARIA SALUD NOVILLO QUINTANA
***0987**	FRANCISCO JAVIER TREJO CASERO
***7178**	JOSE LUIS BOHABEN BENITO



Jueves, 7 de diciembre de 2023

EXCLUIDOS/AS

DNI	Nombre	Motivo exclusión
***0798**	MIGUEL ANGEL BENITO TARANGO	No reunir las condiciones titulación exigida
***2392**	FRANCISCO BENITO TARANGO	No reunir las condiciones titulación exigida
***1478**	JULIAN JOSE SANCHEZ IGUAL	No reunir las condiciones titulación exigida
***0062**	AGUSTIN SANCHEZ IGUAL	No reunir las condiciones titulación exigida

SEGUNDO.- Se nombra el siguiente Tribunal Calificador:

TITULARES: Presidente: - Jose Eduardo Torralba Blázquez. Vocales: - Julián Ruano Alcón – Juan Portero Perdiguero - Pilar Timón López Secretario: - Sonia Guinea Guinea

SUPLENTE: Presidente: - Alberto Pastor Fernández. Vocales: - Felipe González Pérez - Susana Ramírez Soto - Belén Pobre Pobre. Secretario: - Valentín Macías Hernández

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha en que se realizará la baremación

CUARTO. La baremación de méritos se efectuará el día 12 de DICIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de plenos de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Vera, 5 de diciembre de 2023

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico/a de Turismo dentro del proceso de estabilización de empleo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, respecto de la plaza TÉCNICO OFICINATURISMO, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

DNI	Nombre
***0155*	SONIA MARTIN ALVAREZ
****9520*	MARIA JUNCAL SIMON MUÑOZ
****8775*	MARIA JOSE GARCÍA CABANILLAS
****7303*	EDUARDO FERNANDEZ ARIAS
***3569*	ALBA LUCIA GOMEZ VIALAS
****4019*	RAQUEL SERRANO RUANO



Jueves, 7 de diciembre de 2023

EXCLUIDOS/AS:

DNI	Nombre	Motivo exclusión
****4589*	MONICA ESTEBAN SAN ROMAN	No acreditar las condiciones titulación exigida
****5009*	IVAN DOMINGUEZ NAHARRO	No acreditar las condiciones titulación exigida
****6812*	MARIA CARDONA BACAS	No acreditar las condiciones titulación exigida
****4689*	YASMINA BARROSO CAMACHO	No acreditar las condiciones titulación exigida

SEGUNDO.- Se nombra el siguiente Tribunal Calificador:

Presidenta:

- María José Solano Jiménez

Vocales:

- Pilar Timón López
- Laura Paz Boyo
- Belén Pobre Pobre

Secretaria:

- Sonia Guinea Guinea

SUPLENTE:

Presidenta:

- María Blanca Corbacho Díaz



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Vocales:

- Raúl Guillén Prieto
- Susana Ramírez Soto
- Alberto Pastor Fernández

Secretario: Valentín Macías Hernández

TERCERO. La baremación de méritos se efectuará el día 14 de diciembre de 2023 a 10:00h en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

CUARTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha en que se realizará la baremación.

Villanueva de la Vera, 5 de diciembre de 2023

Daniel Gonzalez Morcuende
ALCALDE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio dentro del proceso de estabilización de empleo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, respecto de la plaza AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

DNI	Nombre
***2791**	ISABEL VAZQUEZ CASERO
***6768**	MARIA SONIA MORENO LUIS
***7105**	BEATRIZ TALAVAN JIMENEZ
***3752**	FRANCISCA SALVELINA PEREIRA DA SILVA
***3105**	MARIA JOSE GIRON GAMEZ
***7555**	ANDREA PEREZ GARCIA
***9762**	MIGUEL ANGEL ALVAREZ SANCHEZ



Jueves, 7 de diciembre de 2023

***1212**	NATALIA SAN ROMAN BLASCO
***1054**	CARMEN RETAMAR CASTAÑAR
***0611**	FERNANDO RODRIGUEZ PINO
***0105**	NIEVES GONZALEZ MORALES
***7325**	SONIA MONTERO MUÑOZ
***8199**	ESPERANZA NAHARRO LIVIANO
***9658**	AUZENI BERNARDES UTRA
***9235**	SANDRA PEREZ DELGADO
***2069**	MARIA SALUD NOVILLO QUINTANA

EXCLUIDOS/AS

DNI	Nombre	Motivo exclusión
***9235**	EYRA LOPEZ FANJUL	NO ACREDITA TITULACION EXIGIDA

SEGUNDO.- Se nombra el siguiente Tribunal Calificador:

Presidenta:

- Sonia Guinea Guinea

Vocales:

- Julian Ruano Alcón
- María Mercedes Castañar Martín
- Consuelo López Retamar

Secretaria:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- Susana Ramírez Soto

SUPLENTES:

Presidenta:

- Laura Paz Boyo

Vocales:

- Raúl Guillén Prieto
- María Blanca Corbacho Díaz
- Alberto Pastor Fernández

Secretario:

- Valentín Macías Hernández

TERCERO. La baremación de méritos se efectuará el día 21 de diciembre de 2023 a 10:00h en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

CUARTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha en que se realizará la baremación.

Villanueva de la Vera, 5 de diciembre de 2023

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villar de Plasencia, 5 de diciembre de 2023

M.ª José Pérez Izquierdo

ALCALDESA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Programas Activación para el Empleo Local 2022 y 2023.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEIÑIGOS 2022 y 2023 y (PAEL 2022/23).

No habiéndose presentado reclamaciones, observaciones o alegaciones al anuncio de aprobación inicial publicado en el BOP n.º 185, de 28 de septiembre de 2023, se considera definitivamente aprobado el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEIÑIGOS 2022 y 2023 y (PAEL 2022/23), que se adjuntan como Anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valdeíñigos, 28 de noviembre de 2023
David Mateos Caballero
ALCALDE



Jueves, 7 de diciembre de 2023



Programa de Activación para el Empleo Local **2022**

Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, los Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos procuran dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, *libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad*.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo,

Entidad Local Menor Valdeínigos

Plaza Mayor, 1, Valdeínigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar *contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo*, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Tejeda de Tiétar y Valdeíñigos promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde las Entidades Locales.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar y Valdeíñigos están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255





4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada del área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeíñigos, en el mes de octubre de 2022, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin Titulación académica en Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios y, principalmente, en la sección Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria.

El número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura pertenecientes al área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeíñigos, en el mes de noviembre de 2022, se situó en 41 personas.

En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un incremento, con 4 personas más registradas (+10,81%); con respecto al mismo mes del año anterior (noviembre de 2021), se ha producido un descenso de 8 efectivos (-16,33%).

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 36,59% sobre el total, situándose la cifra mensual en 15 personas. Es un 36,36% mayor que la registrada en octubre de 2022, mientras que, en relación al mismo mes del año anterior, ha descendido en 4 efectivos (-21,05%).

Por su parte, el sexo femenino representa el 63,41% del total de demandantes. La cifra de mujeres es de 26, la misma que en el mes de octubre, mientras que en términos interanuales se produce un descenso de 4 (-13,33%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	15	4	36,36%	-4	-21,05%
Mujer	26	0	0,00%	-4	-13,33%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

Por tramos de edad, el desempleo se comporta de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 53,66% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, que en noviembre tiene un total de 22 demandantes. En comparación con el mes anterior las cifras descienden en 2 (-8,33%); respecto al mismo mes de 2021, lo hacen en 7 personas (-24,14%).

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 19,51% del total de demandantes (43 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo ha aumentado en 5 efectivos en comparativa mensual (+166,67%), mientras que desciende en 1 en comparativa anual (-11,11%).

Por otro lado, el grupo de edad de 30 a 45 años, 11 demandantes, representa el 26,83% del desempleo total de la localidad en el mes de referencia. Esta cifra es superior a la obtenida el mes anterior en 1 efectivo (10,00%), e idéntica a la de noviembre de 2021.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	8	5	166,67%	-1	-11,11%
>=30 y < 45 años	11	1	10,00%	0	0,00%

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



>= 45 años	22	-2	-8,33%	-7	-24,14%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 29,27% de las personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria, y el 26,83% sí la tiene finalizada, mismo porcentaje que las tituladas en Bachillerato y Formación Profesional; las Titulaciones Universitarias suponen el 17,07%.

Respecto al mes anterior, el desempleo aumenta en las personas con titulación en Bachillerato/FP y universitaria, mantiene sus cifras en el grupo sin titulación en Educación Secundaria y desciende en titulados ESO.

En cuanto a la *comparativa anual*, el desempleo desciende en todos los niveles, excepto en Bachillerato o FP.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	12	0	0,00%	-2	-14,29%
Titulado E.S.O.	11	-2	-15,38%	-7	-38,89%
Bachillerato o FP	11	4	57,14%	3	37,50%
Titulación Universitaria	7	2	40,00%	-2	-22,22%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector servicios concentra el 78,05% del total de demandantes desempleados, mientras que ninguno del resto alcanza un 10%.

En relación al mes anterior, el desempleo aumenta en el sector servicios y en el grupo sin actividad anterior, que integra a los/las desempleados/as que no han tenido anteriormente empleo, y desciende en agricultura.

En la variación anual, todos los sectores ven descender sus desempleados, excepto el grupo sin actividad anterior.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	2	-1	-33,33%	-2	-50,00%
Industria	1	0	0,00%	-1	-50,00%
Construcción	3	0	0,00%	-1	-25,00%
Servicios	32	3	10,34%	-5	-13,51%
Sector sin actividad	3	2	200,00%	1	50,00%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad. En Tejeda de Tiétar, la sección con más desempleados es la de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, con un 36,59% de desempleados, y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales. La siguen Construcción e Industria manufacturera.

Tanto en relación al mes anterior como en términos interanuales, las variaciones son menores, y con la tendencia ya reflejada de leve incremento con respecto al mes

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



anterior y descenso interanual.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	1	0,00%	-1	-50,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	-1	-100,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	5	1	25,00%	1	25,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	15	0	0,00%	0	0,00%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	2	-1	-33,33%	-2	-50,00%
COMERCIO AL POR AGOSTOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	2	0	0,00%	-3	-60,00%
CONSTRUCCIÓN	3	0	0,00%	-1	-25,00%
EDUCACIÓN	1	-1	-50,00%	-2	-66,67%
HOSTELERÍA	3	0	0,00%	-2	-40,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	1	0	0,00%	-1	-50,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	3	2	200,00%	2	200,00%
RAMA NO DEFINIDA	3	2	200,00%	1	50,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1	0	0,00%	1	0,00%
Total	41	4	10,81%	-8	-16,33%

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas del área municipal. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar. Finalmente se recogen 28 ocupaciones, ya que 13 de ellas tienen el mismo número de personas solicitantes.

Varias de las ocupaciones más demandadas están vinculadas al empleo en el sector público. Así, Personal de limpieza y Peones de obras públicas son elegidas por un 36,59% de las personas desempleadas, y Peones de horticultura y de la construcción de edificios un 19,51%.

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	15	36,59%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	15	36,59%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	8	19,51%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	8	19,51%
CAMAREROS, EN GENERAL	7	17,07%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	6	14,63%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	4	9,76%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	4	9,76%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	4	9,76%
BARRENDEROS	4	9,76%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	4	9,76%
PROFESORES DE EDUCACION DE ADULTOS	3	7,32%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	3	7,32%
AUXILIARES DE ENFERMERIA	3	7,32%
CONSERJES, EN GENERAL	3	7,32%
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, EN GENERAL	2	4,88%
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	2	4,88%
PROFESORES DE IDIOMAS, EN GENERAL	2	4,88%
COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	2	4,88%
MONITORES SOCIO-CULTURALES	2	4,88%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	2	4,88%
COCINEROS, EN GENERAL	2	4,88%
DEPENDIENTES DE PERFUMERIA Y DROGUERIA	2	4,88%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	4,88%
ALBAÑILES	2	4,88%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	2	4,88%
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	2	4,88%
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL	2	4,88%

En la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en estas ocupaciones en el último año (diciembre 2021–noviembre 2022).

En general son 15 las ocupaciones más demandadas en las que se han registrado contratos en el último año en mayor o menor medida. No se observan sin embargo registros en dos de las más demandadas: Peones de obras públicas y Peones de la construcción de edificios.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	328	31,30%

Entidad Local Menor Valdeínigos

Plaza Mayor, 1, Valdeínigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



BARRENDEROS Y AFINES	14	1,34%
CAMAREROS ASALARIADOS	9	0,86%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	8	0,76%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	7	0,67%
ALBAÑILES	5	0,48%
COCINEROS ASALARIADOS	4	0,38%
CONSERJES DE EDIFICIOS	4	0,38%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	4	0,38%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	0,19%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2	0,19%
ANIMADORES COMUNITARIOS	1	0,10%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	1	0,10%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	1	0,10%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	1	0,10%

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de los desempleados en las 28 ocupaciones más solicitadas:

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, EN GENERAL	1			1
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	1		1	
PROFESORES DE EDUCACION DE ADULTOS	3			
PROFESORES DE IDIOMAS, EN GENERAL	1		1	
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	2			1
COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	2			
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	2	1		1
MONITORES SOCIO-CULTURALES	2			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	2			
COCINEROS, EN GENERAL	1	1		
CAMAREROS, EN GENERAL	5	1		1
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	6			
DEPENDIENTES DE PERFUMERIA Y DROGUERIA	2			
AUXILIARES DE ENFERMERIA	1		1	1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	2		1	1
CONSERJES, EN GENERAL	2		1	
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	2	1	1	
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN		1		1

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Entidad Local Menor Valdeínigos

Plaza Mayor, 1, Valdeínigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES				
ALBAÑILES				2
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	2			
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.				2
CONDUCTORES DE CAMION, EN GENERAL				2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	11	2		2
BARRENDEROS	3	1		
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	8			
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	9	1	4	1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	3		1	4
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	3			1

4.2.2. Ocupaciones contratadas

En la tabla siguiente se reflejan las ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Tejeda de Tiétar:

Del total de contratos acumulados en las 28 ocupaciones más contratadas, relacionadas en la tabla siguiente, 15 de ellas poseen relación con alguna de las ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1. La ocupación más contratada es la de Peones agrícolas (excepto huertas, invernaderos, viveros y jardines), con un total de 618 contratos (el 58,97% del total).

Hasta un total de 13 de las 22 ocupaciones más contratadas no registran contrataciones, siendo especialmente significativo que no se observan registros en dos muy demandadas: Peones de obras públicas y Peones de la construcción de edificios. Es también significativo el hecho de que sólo cuatro ocupaciones registran más de 10 contrataciones, quedando las demás por debajo de esta cifra (que supone un porcentaje inferior al 1%).

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	618	58,97%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	328	31,30%
BARRENDEROS Y AFINES	14	1,34%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL	11	1,05%
CAMAREROS ASALARIADOS	9	0,86%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	8	0,76%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	8	0,76%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	7	0,67%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	5	0,48%
ALBAÑILES	5	0,48%
COCINEROS ASALARIADOS	4	0,38%
CONSERJES DE EDIFICIOS	4	0,38%

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	4	0,38%
PROFESORES Y PROFESIONALES DE LA ENSEÑANZA NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	3	0,29%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	3	0,29%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	3	0,29%
DIRECTORES Y GERENTES DE EMPRESAS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS	2	0,19%
FARMACEUTICOS	2	0,19%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	2	0,19%
BAÑISTAS-SOCCORRISTAS	2	0,19%
MONTADORES-INSTALADORES DE PLACAS DE ENERGIA SOLAR	2	0,19%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	0,19%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	2	0,19%
TOTAL	1.048	100,00%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento del municipio de Tejeda de Tiétar y de la entidad local menor de Valdeíñigos consideran preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- Educación y formación ocupacional

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en Tejeda de Tiétar:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Peones PFEA.
- Socorristas piscina municipal.

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



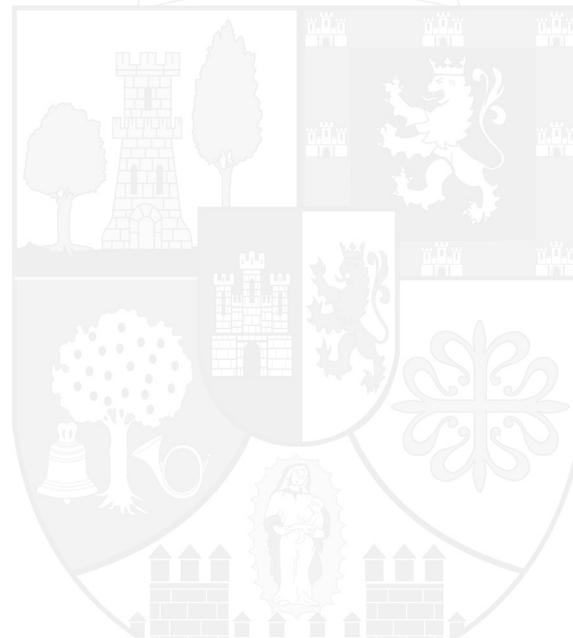
Jueves, 7 de diciembre de 2023



- Taquilleros/as piscina municipal.
- Directores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa LUDOTECA
- Camareros/as Limpiadores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa DIVIÉRTETE.
- Dinamizadores/as Socioculturales.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en Valdeíñigos:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Directores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa LUDOTECA
- Camareros/as Limpiadores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa DIVIÉRTETE.
- Dinamizadores/as Socioculturales.



Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



Programa de Activación para el Empleo Local 2023

Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, los Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos procuran dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, *libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.*

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



- inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerios y actividades funerarias.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar *contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo*, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Tejeda de Tiétar y Valdeñigos promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- q) Personas jóvenes
- r) Mujeres.
- s) Personas en situación de paro de larga duración.
- t) Personas con discapacidad.
- u) Inmigrantes.
- v) Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde las Entidades Locales.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar y Valdeñigos están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- Revitalizar el desarrollo local.
- Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

Entidad Local Menor Valdeñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada del área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeíñigos, en el mes de junio de 2023, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas con Titulación académica en Bachillerato y Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios y, principalmente, en la sección Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria.

El número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura pertenecientes al área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeíñigos, en el mes de junio de 2023, se situó en 36 personas.

En relación al mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un incremento, con 8 personas más registradas (+28,57%); con respecto al mismo mes del año anterior (junio de 2022), se ha producido un incremento de 4 efectivos (+12,50%).

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 41,67% sobre el total, situándose la cifra mensual en 15 personas. Es un 15,38% mayor que la registrada en mayo de 2023, mientras que, en relación al mismo mes del año anterior, ha aumentado en 1 persona (+7,14%).

Por su parte, el sexo femenino representa el 58,33% del total de demandantes. La cifra de mujeres es de 21, 6 más que en el mes de mayo, mientras que en términos interanuales el aumento es de 3 (+16,67%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	15	2	15,38%	1	7,14%
Mujer	21	6	40,00%	3	16,67%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

Por tramos de edad, el desempleo se comporta de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 44,44% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, que en junio tiene un total de 16 demandantes. En comparación con el mes anterior las cifras aumentan en 2 (+14,29%); respecto al mismo mes de 2022 se produce un descenso de 6 personas (-27,27%).

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 27,78% del total de demandantes (10 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo ha aumentado en 2 efectivos en comparativa mensual (+25,00%) y en 6 en comparativa anual (+150,00%).

Por otro lado, el grupo de edad de 30 a 45 años, también con 10 demandantes, representa el mismo porcentaje del desempleo total de la localidad en el mes de referencia. Esta cifra es superior a la alcanzada el mes anterior en 4 efectivos (+66,67%), y también a la de junio de 2022.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
--------------------	--------	---------------	------------	---------------	------------

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



< 30 años	10	2	25,00%	6	150,00%
>=30 y < 45 años	10	4	66,67%	4	66,67%
>= 45 años	16	2	14,29%	-6	-27,27%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 22,22% de las personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria, y el 27,78% sí la tiene finalizada; las tituladas en Bachillerato y Formación Profesional suponen un 30,56% y las Titulaciones Universitarias el 19,44%.

Respecto al mes anterior, el desempleo aumenta en todos los grupos excepto el de personas sin titulación. En cuanto a la *comparativa anual*, el desempleo desciende en los niveles inferiores y aumenta en los superiores.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	8	0	0,00%	-2	-20,00%
Titulado E.S.O.	10	2	25,00%	-2	-16,67%
Bachillerato o FP	11	2	22,22%	5	83,33%
Titulación Universitaria	7	4	133,33%	3	75,00%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector servicios concentra a 2 de cada 3 demandantes desempleados, quedando los demás con porcentajes residuales. En relación al mes anterior, el desempleo aumenta especialmente en el sector servicios y en el grupo sin actividad anterior, que integra a los/las desempleados/as que no han tenido anteriormente empleo, y desciende en agricultura. En la variación anual, todos los sectores ven aumentar sus desempleados, excepto la construcción, que desciende, y la industria, que se mantiene.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	3	-1	-25,00%	3	
Industria	2	0	0,00%	0	0,00%
Construcción	2	0	0,00%	-3	-60,00%
Servicios	24	7	41,18%	2	9,09%
Sector sin actividad	5	2	66,67%	2	66,67%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad. En Tejeda de Tiétar, la sección con más desempleados es la de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, con un 33,33% de desempleados. Le siguen el colectivo "sin actividad" y ya, a más distancia, las actividades agrícolas.

Tanto en relación al mes anterior como en términos interanuales, las variaciones son menores, y con la tendencia ya reflejada de incremento con respecto al mes anterior y más leve en comparativa anual.

Entidad Local Menor Valdeínigos

Plaza Mayor, 1, Valdeínigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	-1	-100,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	3	1	50,00%	-1	-25,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	12	3	33,33%	3	33,33%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	3	-1	-25,00%	3	0,00%
COMERCIO AL POR AGOSTOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	2	2	0,00%	-2	-50,00%
CONSTRUCCIÓN	2	0	0,00%	-3	-60,00%
EDUCACIÓN	1	0	0,00%	0	0,00%
HOSTELERÍA	2	1	100,00%	0	0,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	2	0	0,00%	0	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	2	0	0,00%	1	100,00%
RAMA NO DEFINIDA	5	2	66,67%	2	66,67%

Entidad Local Menor Valdeínigos

Plaza Mayor, 1, Valdeínigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
Total	36	8	28,57%	4	12,50%

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas del área municipal. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar. Finalmente se recogen 24 ocupaciones, ya que 10 de ellas tienen el mismo número de personas solicitantes.

Varias de las ocupaciones más demandadas están vinculadas al empleo en el sector público. Así, Peones de obras públicas es elegida por un 33,33% de las personas desempleadas, y Personal de limpieza por un 19,44%.

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	12	33,33%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	9	25,00%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	8	22,22%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	7	19,44%
MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	6	16,67%
CAMAREROS, EN GENERAL	6	16,67%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	6	16,67%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	5	13,89%
BARRENDEROS	4	11,11%
MONITORES SOCIO-CULTURALES	3	8,33%
TAQUILLEROS	3	8,33%
CONSERJES, EN GENERAL	3	8,33%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	3	8,33%
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	3	8,33%
MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN GENERAL	2	5,56%
PROFESORES DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	2	5,56%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	2	5,56%
COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	2	5,56%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	2	5,56%
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	2	5,56%
CAJEROS DE COMERCIO	2	5,56%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	2	5,56%
BANQUEROS-SOCORRISTAS	2	5,56%
TRABAJADORES AGRÍCOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	5,56%

En la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en estas ocupaciones en el último año (junio 2023-julio 2022).

Entidad Local Menor Valdeínigos
Plaza Mayor, 1, Valdeínigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



En general son 11 las ocupaciones del top 20 en las que se han registrado contratos en el último año en mayor o menor medida. Se observa pocos registros en las más demandadas:

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	315	30,88%
BARRENDEROS Y AFINES	13	1,27%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	8	0,78%
CAMAREROS ASALARIADOS	7	0,69%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	5	0,49%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	5	0,49%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	4	0,39%
BA?ISTAS-SOCORRISTAS	2	0,20%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	1	0,10%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	1	0,10%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	1	0,10%

A continuación, se especifica la experiencia laboral² de los desempleados en las 24 ocupaciones más solicitadas:

OCUPACIONES	EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS			
	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	1		1	
PROFESORES DE EDUCACION DE ADULTOS	2			
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	2			
COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	2			
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	5	1		
MONITORES SOCIO-CULTURALES	2			1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	1			1
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	2			
CAMAREROS, EN GENERAL	4			2
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	9			
CAJEROS DE COMERCIO	2			
TAQUILLEROS	3			
ASISTENTES DOMICILIARIOS	1			1
CONSERJES, EN GENERAL	2		1	

² Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	1		1	1
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	2			
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES		1		1
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.			1	2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	5	1		1
BARRENDEROS	3	1		
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	7	1		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	8		4	
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	2		1	2
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	5		1	

4.2.2. Ocupaciones contratadas

En la tabla siguiente se reflejan las ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Tejeda de Tiétar.

Como puede observarse, son las ocupaciones relacionadas con el sector agrícola y las vinculadas al empleo público local las que más contrataciones registran.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	626	61,37%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	315	30,88%
BARRENDEROS Y AFINES	13	1,27%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	8	0,78%
CAMAREROS ASALARIADOS	7	0,69%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	5	0,49%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA MOVIL	5	0,49%
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	5	0,49%
COCINEROS ASALARIADOS	4	0,39%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	4	0,39%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	4	0,39%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	3	0,29%
ALBAÑILES	3	0,29%
CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y SIMILARES	3	0,29%
REPONEDORES	3	0,29%
FARMACEUTICOS	2	0,20%
TECNICOS EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE AGUAS Y OTROS OPERADORES EN PLANTAS SIMILARES	2	0,20%

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



SUPERVISORES DE LA CONSTRUCCION	2	0,20%
BA?ISTAS-SOCORRISTAS	2	0,20%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	2	0,20%
AYUDANTES DE COCINA	2	0,20%
TOTAL	1.020	100,00%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento del municipio de Tejeda de Tiétar y de la entidad local menor de Valdeíñigos consideran preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- e) Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- f) Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- g) Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal
- h) Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- i) Educación y formación ocupacional

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en Tejeda de Tiétar:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Peones PFEA.
- Socorristas piscina municipal.
- Taquilleros/as piscina municipal.
- Directores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa LUDOTECA

- Dinamizadores/as Socioculturales.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo

Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023



Local en Valdeíñigos:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Directores/as Programa LUDOTECA
- Monitores/as Programa LUDOTECA
- Dinamizadores/as Socioculturales.



Entidad Local Menor Valdeíñigos

Plaza Mayor, 1, Valdeíñigos. 10697 (Cáceres). Tfno. 927467265. Fax: 927477255



Jueves, 7 de diciembre de 2023

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9497. Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo II. Términos municipales: Villar de Plasencia, Cabezabellosa y El Torno.

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo II". Términos municipales: Villar de Plasencia, Cabezabellosa y El Torno (Cáceres). Expte/s.: AT-9497.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres), Tramo II".
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - Planta 2ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9497.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Jueves, 7 de diciembre de 2023

- Nueva línea aérea de alta tensión:

- Emplazamiento: Varios parajes de los términos municipales de Villar de Plasencia, Cabezabellosa y El Torno.

- Tramo general:

- Origen: Apoyo 3698.59.
- Final: Apoyo 31.
- Longitud: 5,777 km.
- Tipo de línea: Aérea en doble circuito.
- Circuito 1: Tensión de servicio: 45 kV. Tipo de conductor: LA-125 PENGUIN (107-AL1/18-ST1A).
- Circuito 2: Tensión de servicio: 13,2 kV. Tipo de conductor: LA-78 (67-AL1/11-ST1A).
- Instalación de 30 nuevos apoyos metálicos y dos estructuras porticadas conformadas por apoyos metálicos de la serie C tipo C-3000-10.

- Tramo interconexión:

- Origen: Apoyo 5682.22.
- Final: Apoyo 3698.59.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de línea: Aérea en circuito simple.
- Tipo de conductor: LA-78 (67-AL1/11-ST1A).
- Longitud: 0,149 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de



Jueves, 7 de diciembre de 2023

adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y al estudio de impacto ambiental durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

En la página web:

www.industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de noviembre de 2023

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 7 de diciembre de 2023

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AT-9497

FINCA					AFECCIÓN						
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
						NOMBRE	Cantidad (Nº Apoyos)	m2	Long.	m2	m2
6	11	152	CERROS PELADOS	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	COMUNIDAD DE BALDIOS Y DEHESA C.B.	3(1,2,3)	9,03	738,2	4429	3691
7	5	9009	CAMINO PLASENCIA-EL TORNO	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	AYTO. VILLAR DE PLASENCIA	-	-	9,69	58	-
8	11	151	MALVECINO	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	COMUNIDAD DE BALDIOS Y DEHESA C.B.	5(4,5,6,7,8)	14,36	733,48	4401	3667
9	11	149	MATA LOBOSA	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	VITORINO GONZALEZ MONTERO		0,00	48,94	294	245
10	11	148	MATA LOBOSA	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	VITORINO GONZALEZ MONTERO	1(9)	2,72	80,33	482	402
11	7	143	LOS PELONES	CABEZA-BELLOSA	Rústico	VITORINO GONZALEZ MONTERO		0,00	89,61	538	448
12	7	142	LOS PELONES	CABEZA-BELLOSA	Rústico	HONORIO OVEJERO CANDELEDA		0,00	44,22	265	221
13	7	141	LOS PELONES	CABEZA-BELLOSA	Rústico	LUCIA PEÑA PEÑA	1(10)	2,92	119,64	718	598
14	7	140	LOS PELONES	CABEZA-BELLOSA	Rústico	JESUS PEÑA RODRIGUEZ		0,00	67,98	408	339
15	7	139	LOS PELONES	CABEZA-BELLOSA	Rústico	ANA ROSA GONZALEZ GARCIA	1(11)	3,28	77,98	467	389
16	7	5	SIERRA PALOMA	CABEZA-BELLOSA	Rústico	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BALDIO Y DEHESA DE ARRIBA	7(12,13,14,15,16,17,18)	21,84	1420	8522	7102
17	7	9001	CORDEL DE GANADOS	CABEZA-BELLOSA	Rústico	JUNTA DE EXTREMADURA		3,28	198,95	1194	995
18	5	41	EL BALDIO	CABEZA-BELLOSA	Rústico	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BALDIO Y DEHESA DE ARRIBA	5(19,20,21,22,23)	9,37	717,22	4303	3586
19	5	9006	CAMINO CASAS DEL CASTAÑAR	CABEZA-BELLOSA	Rústico	AYTO. CABEZA-BELLOSA		0,00	6,88	41	34
20	6	9008	ARROYO DEL COLMENAR	CABEZA-BELLOSA	Rústico	Confederación Hidrográfica del Tajo		0,00	8,38	50	42
21	6	12	RADAS SAN HIPOLITO	CABEZA-BELLOSA	Rústico	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BALDIO Y DEHESA DE ARRIBA	3(24,25,26)	11,10	475,22	2851	2376
22	6	13	RADAS SAN HIPOLITO	CABEZA-BELLOSA	Rústico	AYUNTAMIENTO DE CABEZABE-LLOSA		0,00	204,71	1228	1024
23	6	9009	ARROYO FUENTEBLANCA	CABEZA-BELLOSA	Rústico	Confederación Hidrográfica del Tajo		0,00	9,78	59	49
24	9	285	LAS RADAS	EL TORNO	Rústico	COMDAD. PROP. RADAS DE SAN HIPOLITO	5(27,28,29,30,31)	9,77	725,8	4355	3629
INTERCONEXION LAT 13,8 kV											
6	11	152	CERROS PELADOS	VILLAR DE PLASENCIA	Rústico	BALDIO VILLAR	1(5682,22)	3,01	149	894	745

